PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No 071-SAMC-CENACMEDELLÍN-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
JULIO DE 2026

ASPECTOS GENERALES

La CENAC Regional de MEDELLÍN, pone a disposición de los interesados el PLIEGO DE CONDICIONES para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN".**

Los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10545517 .

El interesado en participar en el proceso podrá retirar las copias del pliego de condiciones de la siguiente manera:

Consultando el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación corresponda al proceso de selección

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la CENAC Regional de Medellín, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente las recomendaciones que consideren en cualquiera de sus fases o etapas, a que se presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos de proceso en el SECOP II y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8a N° 7-27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formularios del presente pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

AVISO IMPORTANTE

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Medellín, de acuerdo al principio constitucional de la Buena Fe, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de la buena fe.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS

De conformidad al Artículo 2º, Parágrafo 4°, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la CENAC Regional de MEDELLÍN no exige el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección de contratista, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro ni el proyecto ni el pliego de condiciones.

COMUNICACIONES

Los proponentes deben de realizar sus comunicaciones respecto del proceso a través de la plataforma SECOP II, por el link de observaciones o mensajes.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas por canales distintos al mencionado (SECOP II) no serán tenidas en cuenta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Adjudicación	La adjudicación es la decisión final adoptada por la CENAC Regional Medellín, mediante un acto administrativo, a través del cual se determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. Este acto formaliza la selección del oferente que ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, garantizando así la transparencia y legalidad del procedimiento.
Contratista	El contratista es la persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato suscrito con una entidad estatal o privada, se obliga a prestar un servicio o suministrar bienes, conforme a los términos y condiciones pactados.
Contrato	El contrato es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín y el adjudicatario, mediante el cual se establecen obligaciones recíprocas y derechos correlativos para ambas partes. Este instrumento formaliza la relación contractual derivada del presente Proceso de Contratación, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones acordados.
Oferta	Es el documento presentado, a nombre del Ministerio de Defensa

CONCEPTO	DEFINICIÓN
	Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, por los interesados en ser seleccionados como contratistas dentro del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones**.**
Pliego de Condiciones	El Pliego de Condiciones es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y la ejecución del futuro contrato**,** estableciendo las condiciones objetivas, plazos y procedimientos que deben cumplir los proponentes al formular su oferta. Su propósito es garantizar la transparencia y equidad en la selección del contratista, permitiendo a los oferentes participar en el Proceso de Contratación y optar por la adjudicación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En consideración a la cuantía y al objeto que se requiere contratar, se adelantará un proceso de selección mediante la modalidad de Selección Abreviada señalada en el literal b) numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento a seguir será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, el cual se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Esta decisión se fundamenta en una revisión previa del portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", donde se constató la existencia de un acuerdo marco de precios vigente, el cual relaciona bienes y/o servicios similares al objeto de la presente contratación, sin embargo, es importante destacar que, la aplicación de un acuerdo marco de precios está sujeta a ciertos criterios y limitaciones, incluyendo los sectores de cobertura. En este caso específico, aunque existe un acuerdo marco vigente, se determinó que no aplica para la entidad, debido a discrepancias en los sectores de cobertura o a restricciones geográficas que limitan su aplicación.

En materia de contratación pública, la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dada esta circunstancia, se opta por la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA como el mecanismo más adecuado para llevar a cabo el proceso de contratación en cuestión. Este procedimiento permite una gestión eficiente y ágil de la contratación, garantizando la

transparencia y la competencia en la selección del proveedor, sin comprometer los principios de igualdad y libre concurrencia.

La elección de este método se basa en la necesidad de optimizar los recursos disponibles y asegurar la obtención de las mejores condiciones en términos de precio y calidad para los bienes y/o servicios requeridos. Además, la utilización del SECOP II como plataforma de contratación proporciona un marco seguro y confiable para la realización del proceso, facilitando la participación de los potenciales oferentes y la gestión transparente de la información relacionada con la contratación pública.

Siendo así, se procede a referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, el cual preceptúa:

> *Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> A. ***SELECCIÓN ABREVIADA.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)*
>
> B. ***LA CONTRATACIÓN DE MENOR CUANTÍA****. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Ley 1150 de 2007 3/31 / Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;*

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20 reglamenta el procedimiento que deberá aplicarse para la Selección Abreviada de menor cuantía, de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. *Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía.* Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*

2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*

Dando aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 , se informa a los interesados que se continuará con el proceso de selección con la totalidad de los oferentes que presenten manifestación de interés y NO SE REALIZARÁ SORTEO.

Que la correspondiente manifestación de interés se deberá realizar a través de la plataforma del SECOP II.

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

El MDN – ÉJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Medellín, en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efectos de lo cual pueden acudir directamente a los entes de control que vigilan las actuaciones estatales.

INFORMACIÓN GENERAL

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



Presencial

Punto de atención al ciudadano ANCPCCE

Carrera 7 # 26 – 20. Piso 17 Edificio Tequendama – Bogotá D.C. - Colombia

Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm

Buzón Físico

Ubicado en la ventanilla de Atención / Radicación del piso 17 de Carrera 7 # 26 – 20

Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



Telefónico

Línea Nacional Gratuita 01 8000 520808

Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm

Línea desde Bogotá D.C. (571) 7956600 - (571) 7456788

Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



Virtual

Página web

Página de Facebook

Página de Twitter

Permanente 24 horas



Mesa de Servicio

Reporta tu falla Mesa de Servicio:

Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.

Instructivos de Ayuda Técnica

Permanente 24 horas

PROCEDIMIENTO INDISPONIBILIDADES SECOP II:

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II – PARA PRESENTAR OFERTAS

APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:

- Aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II

- **Fallas Generales**: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace **https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii** Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares**: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en **https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte** . En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

- **Medios de Comunicación**: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

- **Entidad Compradora**: para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

- **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una

Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

- **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD

1. Fallas Generales:

1.1. **Instrucciones para Entidades Estatales**: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de

a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas;
b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo.

Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En este caso el correo electrónico que dispone la Entidad es: **cenacmedellin@ejercito.mil.co**. Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA GENERAL:

Teniendo en cuenta que La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN; no cuenta con página WEB para poder comunicar e informar situaciones de INDISPONIBILIDAD y que en consecuencia se modificara el cronograma; se utilizara PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO así:

1. Ante Indisponibilidad se notifica a los interesados que el procedimiento será a través de PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.

2. Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá ofertas por medio del correo electrónico **cenacmedellin@ejercito.mil.co**, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

3. La Entidad VERIFICARA: **1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre**, **2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo**

electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

NOTA: No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

4. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el anterior numeral, se procederá a realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

5. La Entidad esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma **para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello**.

6. El canal de recibo de ofertas externas será el correo **cenacmedellin@ejercito.mil.co** para los casos de indisponibilidad.

7. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

8. En caso de que el oferente sea un proponente plural, éste se debe encontrar constituido como tal en la plataforma.

9. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

10. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

11. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad VERIFICARA que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

12. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

2. Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la

cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en https**://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte**, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico **cenacmedellin@ejercito.mil.co** que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico **cenacmedellin@ejercito.mil.co**, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta.

b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

2. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que

quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

4. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

5. La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

6. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

7. En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

8.La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.

DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestales, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo No. 1 "Datos del Proceso" se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 "**Especificaciones Técnicas",** se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados (Se diligenciará el formato en Excel que se encuentra como Anexo 2 del pliego de condiciones, adjuntado en la página SECOP II)

El Anexo No. 3 "Riesgos del Contrato", se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos. Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

El Anexo No. 4 "Minuta del Contrato", será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÈRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

El Anexo No. 5 "CATALOGACIÓN", Este documento servirá de la base a la entidad para consolidar la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number)

FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Formulario No. 1 "**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**", deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.

Formulario No. 2 "**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**", deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, la cual debe guardar relación con lo solicitado en el ANEXO No. 02 Especificaciones Tecnicas de Obligatorio Cumplimiento.

Formulario No. 3 ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO (CUANDO APLICA), deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. ", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó, los cuales deben aportar el Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario Electrónico No. 4 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA" Este formulario debe ser diligenciado por el proponente junto con su oferta, deberá anexar el formulario **OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS**, en el formato indicado por la entidad (archivo Excel) y diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM,

requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica). El formulario deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal.

Este formulario debe ser diligenciado y anexado en formato Excel únicamente al portal de SECOP II para cada parte.

NOTA: EL FORMULARIO COMPRENDE: **OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.**

Formulario No. 5 "**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**", deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 "**PACTO DE INTEGRIDAD**", Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA", el proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

Formulario No. 9 "MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES" deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Formulario N° 10 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar el formulario donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente cumple con el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), anexando adicionalmente certificado de ARL.

Formulario No. 11 "AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES",El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

Formulario No. 12 "AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES", (formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 13 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. (formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

Formulario No. 14 " ACREDITACIÓN CONDICIÓN DE MIPYMES", este formulario debe ser presentado por las empresas en calidad de Mipymes, con el fin de acreditar su tamaño empresarial, inluyendo

Formulario No. 15 "COMPROMISO ANTISOBORNO", El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

Formulario No. 16 "DECLARACIÓN LEY 816 DE 2003"- Protección a la Industria Nacional y reciprocidad, deberá diligenciarse por parte de los oferentes, ya sea persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales para los bienes ofertados (en caso de ofertar ponderación).

Formulario No. 17 "ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE". Este formulario debera ser diligenciado por los oferentes participantes y será analizado por el comité evaluador en caso de que presenten empate en la dinámica de asignación de puntaje.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN - FORMULARIO No. 18 - "situaciones de control empresarial y vínculos societarios de los proponentes" CUANDO APLIQUE

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación.

Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

FORMULARIO No. 19 - MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1 OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **"EL SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LAS UNIDADES TÁCTICAS CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN"**, de conformidad con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso"

1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, y especialidades que se establecen en el Anexo No 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL MEDELLÍN será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOPII.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA NO SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN PARA MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la

convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

(…)

La entidad procede a realizar la verificación de los umbrales establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Industria y Turismo, evidenciando que para el año 2026, se estableció bajo los siguientes valores:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	**125.000**
COL $	**511.708.497**

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso asciende a **MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (1.030.167.180.00) M/CTE;** este monto se encuentra por encima de los umbrales establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MYPIMES NACIONALES, siendo procedente indicar que la presente convocatoria NO SERÁ SUCEPTIBLE DE LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES, y con ello, podrá participar cualquier oferente que se encuentre interesado en la presente convocatoria.

1.4 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto No. 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso, los interesados deben manifestar su intención de participar; la cual debe realizarse a través de la Plataforma del SECOP II de conformidad con la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II para Proveedores.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta. En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

Nota 2: En caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar manifestación de interés la unión temporal o consorcio.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de

2000. El Proponente declarara en la Carta de Presentacion de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades

1.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN - Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **MIL TREINTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (1.030.167.180.00) M/CTE,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10CSF; dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **6126** del veintiséis (26) de enero de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDADES BENEFICIADAS
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCIÓN DE LA SEPTIMA DIVISIÓN, BR04 Y BR14
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION)	

La necesidad se encuentra soportada mediante los planes de necesidades centralizados No. 00016241 del 10 de abril de dos mil veintiséis (2026) correspondiente al plan de los Repuestos de los Vehículos y plan No. 00016242 del 12 de mayo de dos mil veintiséis (2026) correspondiente al plan de Mantenimiento de Vehículos.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO POR UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN:

Teniendo en cuenta que la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, administra los recursos destinados a cada una de las unidades adscritas a ella, a continuación, se detalla la distribución por unidad administrativa del presupuesto para la vigencia 2026, asignado para el suministro de repuestos y servicio de mantenimiento del parque automotor conforme al Plan de Necesidades y Plan Anual de Adquisiciones.

MANTENIMIENTO

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-008-007	10 CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$ 221.483.412,00

DISTRIBUCIÓN POR UNIDADES – MANTENIMIENTO

BRIGADA	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR UNIDAD
UNIDADES INDEPENDIENTES	BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO No. 7	BAAID7	$ 4.893.699,00
	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS No. 7	BAFUR	$ 8.222.379,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ"	BIDEH7	$ 10.395.515,00
	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN No.7 "Teniente EDUARDO MORALES SAAVEDRA".	BMMA7	$ 3.037.610,00
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 4 "GN. PEDRO NEL OSPINA"	EJEBE	$ 4.749.363,00
	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES	FUDAT	$ 5.470.354,00
	GRUPO MARTE DIVISIONARIO No. 7	GMDO7	$ 821.146,00
	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	ZONA4	$ 1.151.215,00
	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 7	BAIMI7	$ 499.510,00
	GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO No 9	GRULI9	$ 3.204.746,00
	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	BASAQ	$ 11.034.893,00

BR04	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	BAEEV4	$ 10.088.231,00
	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	BAACA4	$ 16.331.905,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	BASP4	$ 21.624.484,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	BIGIR	$ 11.992.844,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	BINUT	$ 8.929.539,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	BIOSP	$ 4.971.166,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	BIPEB	$ 7.731.551,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	BITER4	$ 2.367.238,00
	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	GMCOR	$ 8.849.246,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$ 2.281.960,00
BR14	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	BIBAR	$ 6.780.226,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	BIBOM	$ 6.870.749,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	BASPC14	$ 13.644.522,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	BIFER	$ 6.264.202,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA"	BITER 14	$ 2.376.544,00
TOTAL			**$ 184.584.837,00**

PAA RC10		
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR UNIDAD**

GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$ 19.355.760,00
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	GGANT	$ 11.406.300,00
TOTAL		**$ 30.762.060,00**
APOYO CEDE 10		
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD BENEFICIADA**	**VALOR POR UNIDAD**
BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ"	BIDEH7	**$ 6.136.515,00**

REPUESTOS

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTES	UNIDADES ADSCRITAS Y AGREGADAS A LA JURIDICCION DE LA SEPTIMA DIVISION, BR04, BR14	**$ 808.683.768,00**

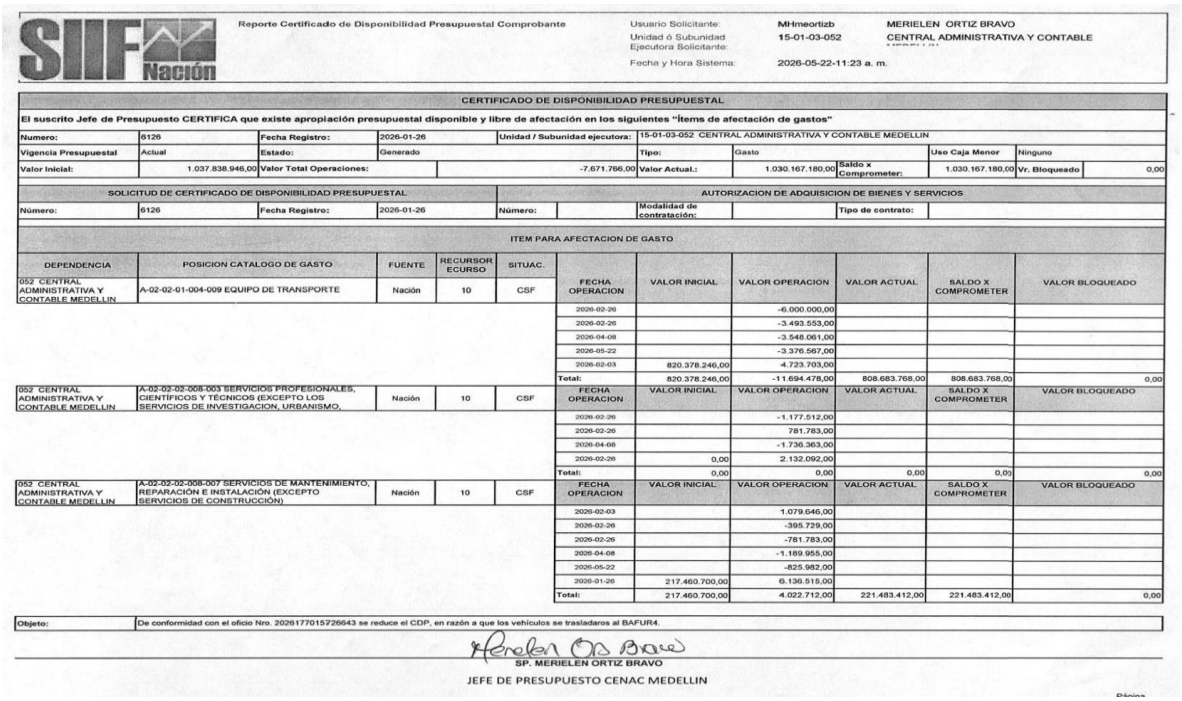
BRIGADA	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR UNIDAD
UNIDADES INDEPENDIENTES	BATALLÓN DE APOYO DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO N° 7	BAAID7	$ 19.909.364,00
	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES URBANAS N° 7	BAFUR7	$ 34.154.791,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ"	BIDEH7	$ 33.541.341,00
	BATALLÓN DE MOVILIDAD Y MANIOBRA DE AVIACIÓN N° 7 "TENIENTE EDUARDO MORALES SAAVEDRA".	BMMA7	$ 11.653.011,00
	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO EN EL BATALLÓN DE INGENIEROS N° 4 "GN. PEDRO NEL OSPINA"	EJEBE	$ 17.567.312,00
	FUERZA DE DESPLIEGUE CONTRA AMENAZAS TRANSNACIONALES	FUDAT	$ 20.084.484,00
	GRUPO DE CABALLERIA LIVIANO No 9	GRULI9	$ 13.262.189,00

	GRUPO MARTE DIVISIONARIO No. 7	GMD07	$ 3.595.703,00
	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	ZONA 4	$ 3.822.552,00
	BATALLON DE INTELIGENCIA MILITAR Nº 7	BAIMI7	$ 1.372.746,00
	BATALLÓN ESPECIAL, ENERGÉTICO Y VIAL No.8 "MY. MARIO SERPA CUESTO"	BASAQ55	$ 41.614.410,00
BR04	BATALLÓN DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA N° 4 " CORONEL JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ"	BAEEV4	$ 39.051.901,00
	BATALLÓN DE ARTILLERÍA No.4 " CR. JORGE EDUARDO SANCHEZ RODRIGUEZ"	BAACA4	$ 64.083.866,00
	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"	BASP4	$ 81.203.286,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.10 "CR. ATANASIO GIRARDOT"	BIGIR	$ 44.251.614,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.11 "CACIQUE NUTIBARA"	BINUT	$ 34.328.606,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"	BIOSP	$ 19.298.388,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.32 "GR. PEDRO JUSTO BERRIO"	BIPEB	$ 27.997.447,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.4 "FRAY MARIANO GARNICA Y DORJUELA"	BITER4	$ 9.339.316,00
	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"	GMCOR	$ 34.995.970,00
	GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$ 6.564.876,00
BR14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.14 "CACIQUE PIPATON"	BASPC14	$ 54.402.598,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.3 "BATALLA DE BARBULA"	BIBAR	$ 25.342.202,00
	BATALLÓN DE INFANTERÍA No.42 "BATALLA DE BOMBONÁ"	BIBOM	$ 26.787.397,00
	BATALLÓN DE INGENIEROS No.14 "BATALLA DE CALIBIO"	BIFER	$ 23.981.179,00
	BATALLÓN DE INSTRUCCIÓN, ENTRENAMIENTO Y REENTRENAMIENTO No.14 "JOSÉ ANTONIO CHAVARRÍA"	BITER 14	$ 9.231.670,00
TOTAL			**$ 701.438.219,00**

PAA RC10 2026		
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD**	**VALOR POR UNIDAD**
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL ANTIOQUIA	GGVAB	$ 21.663.000,00
GRUPO DE ACCIÓN UNIFICADA PARA LA LIBERACIÓN PERSONAL RIONEGRO	GGRIO	$ 56.210.400,00
TOTAL		**$ 77.873.400,00**

RECURSOS CEDE 10 LINEA BLANCA		
NOMBRE DE LA UNIDAD	**UNIDAD**	**VALOR POR UNIDAD**
BATALLÓN DE INGENIEROS DE DESMINADO HUMANITARIO N° 7 "CORONEL GABINO GUTIÉRREZ"	BIDEH7	**$ 29.372.149,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 6126



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmeortizb MERIELEN ORTIZ BRAVO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-05-22-11:23 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	6126	Fecha Registro:	2026-01-26	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	1.037.838.946,00	Valor Total Operaciones:	-7.671.766,00			Valor Actual.:	1.030.167.180,00	Saldo x Comprometer:	1.030.167.180,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	6126	Fecha Registro:	2026-01-26	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF	2026-02-26		-6.000.000,00			
					2026-02-26		-3.493.553,00			
					2026-04-08		-3.548.061,00			
					2026-05-22		-3.376.567,00			
					2026-02-03	820.378.246,00	4.723.703,00			
					Total:	820.378.246,00	-11.694.478,00	808.683.768,00	808.683.768,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO,	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-26		-1.177.512,00			
					2026-02-26		781.783,00			
					2026-04-08		-1.736.363,00			
					2026-02-26	0,00	2.132.092,00			
					Total:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-02-03		1.079.646,00			
					2026-02-26		-395.729,00			
					2026-02-26		-781.783,00			
					2026-04-08		-1.189.955,00			
					2026-05-22		-825.982,00			
					2026-01-26	217.460.700,00	6.136.515,00			
					Total:	217.460.700,00	4.022.712,00	221.483.412,00	221.483.412,00	0,00

Objeto: De conformidad con el oficio Nro. 20261770157266643 se reduce el CDP, en razón a que los vehículos se trasladaros al BAFUR4.

SP. MERIELEN ORTIZ BRAVO
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLIN

NOTA: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II.

1.7 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia

LEYES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 99 de 22 de diciembre de 1993**, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental; SINA, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 336 de 1996** "Por medio de la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte, reglamentado por el Decreto 192 de 2000
- **Ley 590 de 2000**. "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.
- **Ley 769 de 2002:** Código Nacional de Tránsito Terrestre
- **Ley 816 de 2023**: "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1383 de 2010:** Reforma al Código Nacional de Tránsito
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.

- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012 "**Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones
- **Ley 1702 de 2013**: Creación de la Agencia Nacional de Seguridad Vial
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1751 de 2015 "**Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1952 de 2019 "**Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se deroga la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019 "**Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2040 de fecha 27 julio 2020** "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2080 de 2021: "**Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2022**. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley Estatutaria 2097 de 2021**: "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2277 de 2022** "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- **Ley 2430 de 2024** "Por la cual se modifica la Ley 270 de 1996-Estatutaria de la Administración de Justicia y se dictan otras Disposiciones".

- **Ley 2066 de 2025** "por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".
- **Ley 2559 del 22 de diciembre de 2025** "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026"

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 393 de 1991** "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías".
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 948 de 1995:** Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire - incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental - Decreto 1076 de 2015
- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto Nacional 838 de 2005**, expedido por el Ministerio de Ambiente, modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1791 de 1996** "Por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal." El cual ha sido compilado en el Decreto 1076 de 2015.
- **Decreto 1697 de 1997**, por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995, que contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire.
- **Decreto 2789/04** SIIF Nación
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1081 de 2015.** Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República".
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1079 de 2015**: Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte

- **Decreto 1625 de 2016:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" – versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición
- **Decreto 103 del 20 de enero de 2015**. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015**,** Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14.
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 310 de 2021** "Por el cual se reglamenta el articulo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdo marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 491 de 2020** Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6): "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica"
- **Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

- **Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025.
- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026** "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".
- **Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026** "Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026".
- **Decreto 874 de 2024** Por el cual se adiciona el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, sobre las Asociaciones Público-Populares".
- **Decreto 287 del 19 de marzo de 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

RESOLUCIONES

- **Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022** "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. **4213 del 13 de octubre de 2023** por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES".*
- Resolución No. **4223 del 23 de junio de 2022**, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 20223040045295 de 2022** del Ministerio de Transporte. Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
- **Resolución No. 108 del 15 de mayo de 2025**, "Por medio de la cual se expiden las directrices para el ejercicio de la función preventiva de la procuraduría General de la Nacion"
- Las demás normas concordantes con el presente proceso

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS

- Directiva Presidencial No. 13 mediante la cual se determinan directrices generales en la construcción del plan de austeridad del gasto para la vigencia fiscal.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejercito Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.

- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Documento base para la aplicación del Umbral de MiPymes 2026.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).
- Catálogo de clasificación presupuestal – CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Directiva Permanente N.º 34 (MDN)
- CONPES 3522

1.8 PLAZOS

1.8.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.8.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registro presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOPII

1.8.3 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.8.4 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del SECOP II.

1.8.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOPII.

1.8.7 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación,

conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.8.8 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el proceso publicado en el SECOP II.

2. Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

3. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

4. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: **www.colombiacompra.gov.co** – SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

5. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

6. De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la CENAC REGIONAL MEDELLIN, y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

7. Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.8.9 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, *(Anexo N° 1 "Datos del Proceso")*.

1.8.10. DILIGENCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre.

El idioma del presente proceso de selección será el castellano, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados con las formalidades que el pliego de condiciones dispone en el numeral respectivo, conforme a la normatividad vigente.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOPII.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.8.11 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS

Los proponentes no podrán solicitar **al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.9 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

1.9.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada en EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

1.9.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello **únicamente en el término de traslado de los informes de evaluación**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el traslado de los informes de evaluación, lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Art. 5º de la Ley 1882 de 2018 y el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.9.3 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.9.3.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.9.3.2 EVALUACION TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.9.3.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.

1.10. INFORMACIÓN PARA EL SIIF

1.10.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

- Nombre ó razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.10.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE)

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

- Nombre del banco o sucursal
- Código Swift
- Código ABA
- Dirección del banco
- País
- Ciudad
- Número de cuenta
- Nombre del titular
- Certificación bancaria

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.11 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros hasta que el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.12 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional – LA CENAC REGIONAL MEDELLIN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, dentro del tiempo establecido. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

1.13 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN,

publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas mediante formulario de preguntas y respuestas.

1.14 CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales

ARTICULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3 Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,

que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el

caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

1. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite**

que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de

sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

10.2 La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

10.3 Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas, la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con puntajes exactamente iguales, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizará el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 17, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
   2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
   2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en esta ronda[1]. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.
5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.

[1] Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una **ronda** el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente.

1.15 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la revisión y verificación de los precios unitarios, el oferente en su valoración propuesta económica (Formato archivo Excel), sobrepase el precio de referencia estipulado para cada ítem en cada formulario No. 4 OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.
2. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA, no oferte uno o varios ítems, ó estos no se evidencie su valor ofertado conforme lo establecido en el formulario No.4 OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.
3. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
4. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para justificar precios artificialmente bajos, dando aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas," expedida por Colombia Compra Eficiente y el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015.
5. Cuando el comité económico evaluador requiera explicación bajo la metodología relativa o absoluta de precios artificialmente bajos y no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen garantizando la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, conforme Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y guía G-MOAB-01 de CCE. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes y no cuenten con una debida justificación.
6. La NO presentación de los anexos – VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA formulario No. 4 OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS, publicados en la plataforma SECOP II bajo las condiciones exigidas.
7. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros, capacidad de organización y capacidad residual establecidos en el capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.
8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de

1993 Articulo 8; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.

11. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
13. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
14. Cuando el oferente no aclare, subsane, o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante dentro del termino de traslado previamente solicitadas por el comité evaluador.
15. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
16. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado
17. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
18. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
19. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato.
20. la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018, Artículo 5 parágrafo 3.
21. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
24. Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no

es cierta.

25. Cuando el oferente no se encuentre inscrito en el Registro Unico de Proponentes.
26. Cuando la información inscrita por el proponente o de cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
27. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
28. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal) no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II- Proponente singular – Proponente Plural.
29. Cuando el oferente no cumpla con la acreditación del grupo mínimo de trabajo.
30. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las consideraciones adicionales.
31. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.16 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque:

a) Las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias
b) Porque no se presenten ofertas.
c) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
d) El representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.17 ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones.

El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el Anexo No 1 "Datos del Proceso". Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN no sea suficiente, este podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN adjudicará el presente proceso de contratación a propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLIN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLIN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.18 ADJUDICACIÓN

Una vez establecido el orden de elegibilidad, el cual se determina con base en la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas presentadas, conforme a los criterios de evaluación y ponderación definidos por la entidad en el pliego de condiciones, y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad procederá a adjudicar el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado al oferente que haya obtenido el primer lugar en dicho orden. Esta adjudicación se publicará a través de la plataforma del SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El acto de adjudicación reviste el carácter de irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. No obstante, si entre la adjudicación y la suscripción del contrato sobreviene una causal de

inhabilidad o incompatibilidad, o se demuestra que dicho acto fue obtenido mediante medios ilegales, la entidad podrá revocar la adjudicación, en los términos establecidos en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y adoptar las medidas a que haya lugar conforme a la normatividad vigente.

1.19 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma del proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor del M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

1.20. GARANTIAS DEL PROCESO

GARANTÍAS	
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CUMPLIMIENTO DEL	Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del

GARANTÍAS	
CONTRATO, PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo (es decir 30 meses). Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente doscientos (200) smlmv y permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.	
IMPORTANTE: Para el amparo de responsabilidad Civil Extracontractual la Entidad Estatal debe estar en la póliza como asegurada y beneficiaria. Esta doble calidad le permite a la entidad tener protección cuando un tercero presenta una reclamación por responsabilidad en su contrato (asegurada) o cuando la misma entidad sufra un daño por un hecho, conducta u omisión del contratista y deba reclamar como víctima la indemnización correspondiente (beneficiaria)	

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.20.1 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de destinar el cinco por ciento (5%) de la provisión de bienes y/o servicios por parte de alguno o algunos de los sujetos de especial protección constitucional de acuerdo con lo señalado en las obligaciones del contratista, causará las multas previstas en este numeral. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la entidad.

1.20.1.1 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

1.20.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniariauna suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no deindemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

1.20.3 INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para el presente proceso se incluirá dicha cláusula de la siguiente manera:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, sus funcionarios, servidores públicos y representantes, frente a cualquier tipo de reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa o procedimiento que se derive de daños o perjuicios ocasionados a terceros, ya sea por acción u omisión atribuible al CONTRATISTA, su personal, subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del presente contrato, ya sea por el suministro de repuestos defectuosos, la realización inadecuada del mantenimiento vehicular o cualquier otra actividad relacionada con el objeto contractual.

Esta obligación incluye, pero no se limita a, los daños materiales, personales, ambientales o patrimoniales que se deriven de un incumplimiento contractual, actos culposos, negligencia, impericia, impericia mecánica, uso de piezas no autorizadas o cualquier actividad relacionada con el desarrollo del objeto contractual.

1.21 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013.

1.22 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

1.22.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
2. El contratista se obliga a mantener la calidad de los servicios dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
3. Garantizar los servicios, donde lo indique la CENAC REGIONAL MEDELLÍN dando estricto cumplimiento a las normas técnicas establecidas para el presente proceso.
4. Realizar las correcciones en la calidad del servicio en el evento de ser rechazado por no reunir las características, especificaciones y demás requisitos exigidos, sin costo alguno para la Unidad beneficiada, según lo estipulado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN sin perjuicio a las sanciones a que hubiese lugar.
5. Aportar certificación de la ARL, que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo

establecido en el Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 111 de 2017.

6. Presentar la factura correspondiente, debidamente firmada por quien recibe el servicio objeto del presente contrato.
7. Entregar a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN la información que requiera para la normal ejecucióndel presente contrato.
8. Dar soporte y solución oportuna a contingencias presentadas en la ejecución del contrato (previacoordinación con el Supervisor designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
10. Mantener los precios FIRMES Y FIJOS, los cambios en los tributos y aranceles nacionales aplicables estarán a su cargo sin que esto acarree costos adicionales para la entidad
11. Obrar con Lealtad y Buena Fé, evitando dilaciones y trabas.
12. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato.
13. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
14. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas parala ejecución del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales hasta la liquidación del presente contrato.
15. El contratista en caso de haber acreditado personal, de especial protección constitucional, se obliga a que durante la ejecución del contrato el cinco (05) por ciento del 100% de los bienes y/o servicios serán suministrados por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, dando cumplimiento a los estándares mínimos establecidos en la norma, un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.
16. El contratista se obliga a mantener disponible el establecimiento de comercio ofertado de acuerdo a las características técnicas exigidas, equipos, herramientas y personal necesario para darle celeridad a las actividades de mantenimiento que sean proyectadas para cada vehículo.
17. El contratista se hará responsable por cualquier daño, perdida o su equivalente en relación a los vehículos que se encuentran dentro de las instalaciones.
18. El contratista garantizará que las actividades de mantenimiento siempre serán realizadas por personal idóneo y conocimiento en el área específica, con el fin de evitar cualquier daño mayor en el vehículo o motocicleta y garantizara el equipo mínimo de trabajo con el fin de no entorpecer las actividades contratadas.
19. El contratista garantizará el cumplimiento de los términos de entrega de repuestos y mantenimientos estipulados.
20. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las especificaciones técnicas referidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato.
21. El Contratista deberá dar cumplimiento a las demás obligaciones contempladas en la Ley.
22. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión al cumplimiento de la normatividad ambiental y sostenibilidad vigente asociada a la prestación de su servicio, sean estas realizadas por el oferente o por un taller (es) que actúe como aliado estratégico.
23. El contratista asegurara la correcta disposición final y/o aprovechamiento de los residuos peligrosos y residuos especiales generados en la consecuencia de la ejecución del contrato.

Para lo cual deberá anexar las correspondientes actas de disposición final o aprovechamiento que se generen en el desarrollo del objeto contractual.

24. El contratista se obliga a cumplir con cada una de las **CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS, MOTOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS.**
25. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN (INCLUSIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD- CONDICIÓN EN CASO DE ACREDITAR CRITERIO DE DESEMPATE): En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, el CONTRATISTA deberá promover, durante la ejecución del contrato, la inclusión de personas en condición de discapacidad, mediante su vinculación directa, subcontratación o participación en actividades asociadas al desarrollo del objeto contractual, en caso de haber acreditado esta condición como criterio de desempate.

Para efectos de verificación, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, con cada facturación, los siguientes documentos:

- Relación del personal o proveedor vinculado
- Certificación de la condición de discapacidad conforme a la normatividad vigente.
- Soporte de vinculación (contrato laboral, prestación de servicios o relación comercial).

1.22.2 DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

1.23 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No**. 087 del 25 de junio de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS"* y la *PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:*

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAACA** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. RICHARD ALEXANDER PINEDA RAMIREZ**	**richard.pineda@ejercito.mil.co** **Celular: 3135280499**	**BAACA**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAS04** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DIEGO EDINSON GUZMAN QUIROGA**	**diego.guzmangu@ejercito.mil.co** **Celular: 3217762915**	**BAS04**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAAEV4** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. GERSON FABIAN ROJAS OMAÑA**	**gerson.rojasom@ejercito.mil.co** **Celular: 3203005051**	**BAAEV4**
Oficial S-3 **BINUT** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. CARLOS MARIO TORRES ARIAS**	**carlos.torresar@ejercito.mil.co** **Celular: 3118140526**	**BINUT**

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y CELULAR	SUPERVISA
Oficial S-3 **BIGIR** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DANIEL BOHORQUEZ MONTAÑA**	**daniel.bohorquez@ejercito.mil.co** **Celular: 3226122967**	**BIGIR**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BMMA7** y/o quien haga sus veces	**MY. JUAN ESTEBAN VALENCIA HOYOS**	**juan.valencia@ejercito.mil.co** **Celular:3218123352**	**BMMA7**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BIBAR3** y/o quien haga sus veces	**MY. EDER LUNA BERRIO**	**eder.luna@ejercito.mil.co** **Celular: 3102666428**	**BIBAR3**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BIDEH7** y/o quien haga sus veces	**MY. JEFFERSON SUAREZ RIVERA**	**jefferson.suarez@ejercito.mil.co** **Celular: 3123405916**	**BIDEH7**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BAFUR** No 7 y/o quien haga sus veces	**CT. WILKIN VALENCIA CUELLAR**	**wilkin.valencia@ejercito.mil.co** **Celular: 3166157813**	**BAFUR No 7**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **GMCOR** y/o quien haga sus veces	**MY. JOSÉ EDWIN BECERRA CARDOZO**	**José.becerraca@ejercito.mil.co** **Celular: 3106747379**	**GMCOR**
Oficial Ejecutivo y Segundo Comandante **BASPC 14** y/o quien haga sus veces en el cargo	**MY. DANIEL BAQUERO POSADA**	**daniel.baquero@ejercito.mil.co** **Celular: 3017874822 - 31204788565**	**UNIDADES ADSCRITAS BR14**

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "*DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES*", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones-suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo[2].

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3)días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.

- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.

- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios

[2] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.

- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

  - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

  - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.

  - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

  - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegaré a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.

- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.

- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las PRESTACIÓNes y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las

obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.

- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

- Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[3], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).

- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes[4].

En el aspecto Legal[5].

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.

[3]Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

[4] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

[5] Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.

- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas,formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa

Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES

2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 1

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la

presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las

diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

> ***"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA.*** *La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."*

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación

de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo

si son Nacionales o Extranjeros.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada **(conforme a lo dispuesto en el Articulo 33 del Código de Comercio)**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y/o de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento

consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

2.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL FORMULARIO No. 9 (CUANDO APLIQUE)

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

> ***CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES –*** *Contrato de Constitución* ***–*** *Facultades del representante*
>
> *El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.*
>
> ***CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES –*** *Alcance facultades*
>
> *El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.*

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.

4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometientes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
9. La existencia de limitaciones a las facultades otorgadas al representante del consorcio o unión temporal (en caso de aplicar).

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

2.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. ***Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).***

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos ***seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.***

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada por el contador o revisor fiscal (en caso de estar obligado) o tratandose de personas naturales (certificación bajo la gravedad de juramento), donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las ***planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto***.

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

2.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

2.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural.
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto–Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

2.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC**) expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el Estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

El oferente igualmente deberá presentar el correspondiente certificado. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente

plural, según corresponda.

2.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta.

El oferente igualmente deberá presentar el correspondiente certificado. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.

NOTA: El oferente deberá autorizar a la Entidad, a través de documento suscrito por el representante legal la realización de la consulta. Lo anterior, en concordancia con el **Artículo 4** de la **Ley 1918 de 2018**, el cual establece: ***Deber de verificación.*** *Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*. (**Formulario No 19**).

2.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, con NIT. 800.130.708-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, como asegurado y beneficiario.

- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del proceso de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENAC DE MEDELLÍN, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma de acuerdo a la ley 1882 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones" de fecha 15 de enero de 2018 artículo 5, parágrafo 3.

2.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025**. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en

el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

2.1.13 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO *"Compromiso Anticorrupción*".

2.1.14 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD

Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO **"***Pacto de Integridad".*

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la

transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

2.1.15 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este formulario deberá diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.16 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 de 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

2.1.17 FORMULARIO No. 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 20212, el Decreto 1377 de 2013, la ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014 y la Directiva Permanente No 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentar Formulario No 11.

El proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por **FORMULARIO No 11** – Modelo de Autorización de Consulta de Tratamiento de Datos Personales, mediante el cual:

a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al **MDN-Ejercito Nacional – CENAC** Regional Medellín, en calidad de responsable de del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es verás y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptarla Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante legal del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

2.1.18 FORMULARIO No. 12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos,

concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

2.1.19 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 13

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 13, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- ***a)*** *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***b)*** *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- ***c)*** *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- ***d)*** *<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las*

sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.1.20 FORMULARIO No. 14 "ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES" (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá diligenciar el **formulario Acreditación de mipyme** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el **formato Acreditación de Mipyme** expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante **formato Acreditación de Mipyme** expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de Mipyme, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta.

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

2.1.21. FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la **RESOLUCIÓN No. 4130 del 16 de junio de 2022** "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad; deberá presentarse el formulario que incorpora el COMPROMISO ANTISOBORNO de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

2.1.22. FORMULARIO No. 19 MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente **(representante legal de persona jurídica)** posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará

la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

NOTA: El oferente deberá autorizar a la Entidad, a través de documento suscrito por el representante legal la realización de la consulta. Lo anterior, en concordancia con el **Artículo 4** de la **Ley 1918 de 2018**, el cual establece: ***Deber de verificación.*** *Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.* (Formulario No 19).

2.1.24 ANEXO DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO EL OFERENTE SE COMPROMETE EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO A ENTREGAR A LA ENTIDAD LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

1. Revelación de ser o no Persona Expuesta Políticamente en los términos del Decreto 830 de 2021)

2. Revelación sobre negocios, actividades y cuentas en las jurisdicciones de alto riesgo listadas por el GAFI.

3. Revelación de si realiza actividades en operaciones internacionales (transacciones en moneda extranjera, posee productos financieros en el exterior).

4. Revelación de si realiza actividades en operaciones internacionales (transacciones en moneda extranjera, posee productos financieros en el exterior).

5. Revelación de si envía de manera voluntaria u obligatoria reportes ROS O AROS a la UIAF.

6. Revelación de si cuenta o no, con un Gestor u Oficial de Cumplimiento de LA/FT o similar.

7. Revelación de si cuenta o no con algún sistema de prevención de LA/FT o riesgos relacionados con corrupción y soborno En caso afirmativo informar cual(es).

8. Revelación sobre existencia de contratos con entidades públicas fuera de Colombia.

9. Declaración de licitud, origen y destino de sus recursos, bienes y fondos.

10. Declaración de no estar vinculado a una investigación penal por Lavado de Activos, sus delitos fuente, Financiación del Terrorismo, a un proceso de Extinción del Derecho del Dominio en Colombia o en el exterior o a una solicitud de extradición.

11. Declaración de no estar incluido en una lista vinculante o restrictiva relacionado con Lavado de Activos, sus delitos fuente o Financiación del Terrorismo.

12. Declaración de no estar inmerso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses

El anexo será diligenciado al momento de la adjudicación con la información correspondiente.

2.1.25 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:

https://www.redam.gov.co

Nota: *en caso de no ser aportado el comité evaluador realizara el requerimiento acorde con las reglas de subsanabilidad.*

2.1.26 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PATICIPAR EN EL PROCESO – CARÁCTER INFORMATIVO

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, que establece que en los procesos de Selección Abreviada adelantados por el procedimiento de menor cuantía deberá presentarse en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación manifestación sobre su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

La entidad se permite comunicar que el mecanismo dispuesto será el SECOP II, por lo cual, se deberá tener en cuenta que dicha manifestación deberá ser realizada a través de la plataforma del SECOP II, acorde a ***"la guía rápida para manifestar interés a través del SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente".***

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

- **CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT**

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan

como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

- **ANEXAR CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN**

Expedida por la entidad respectiva, suscrita por el funcionario autorizado, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta ó antes de finalizar traslado del informe de evaluación. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán una única certificación bancaria avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio.

- **FORMULARIO No.3 "ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO"**, deberá diligenciarse por el proponente con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. ", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS, este formulario debe ser firmado por el representante legal, el contador que preparó y elaboró los Estados Financieros y el revisor fiscal o contador público independiente que los dictaminó, los cuales deben aportar el Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días; y para oferentes extranjeros, la suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

NOTA 1: El formulario No. 3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

- **FORMULARIO 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF.**

El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta 'FORMULARIO DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF. Aquí el oferente detallará toda la información relacionada con su cuenta bancaria.

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria sólo para efecto de registro en el sistema.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, sólo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

- **FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se expidió la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como por las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen la normativa vigente aplicable al Sistema de Facturación Electrónica.

- **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

El oferente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual será utilizado por el Comité económico Evaluador para verificar los estados e indicadores financieros.

El comité evaluador realizará la debida consulta en la página oficial del Registro Único Empresarial y social (RUES) https://www.rues.org.co/ , con el fin de confirmar la veracidad de los documentos adjuntados por el oferente, en concordancia con los lineamientos dispuestos de debidas diligencias determinados por el Ejército Nacional en los procesos de adquisición de bienes y servicios.

- **FORMULARIO No. 4 VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA**

El proponente debe cargar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, mediante formulario Excel, en los términos establecidos en los pliegos, la cual será objeto de evaluación económica.

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos preguntas de propuesta económica que deben ser diligenciados en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA : AQUI EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO EN CDP POR LA ENTIDAD PARA QUE ES POR LA SUMA DE $**1.030.167.180.00 M/CTE.**

2. VALORACION PROPUESTA ECONOMICA: El proponente junto con su oferta, deberá anexar el formulario **OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS**, en el formato indicado por la entidad (archivo Excel) y diligenciar la propuesta económica sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada bien o servicio, discriminando el valor del IVA (si aplica). El formulario deberá estar debidamente firmado por el Representante Legal.

Este formulario debe ser diligenciado y anexado en formato Excel únicamente al portal de SECOP II para cada parte.

NOTA: EL FORMULARIO COMPRENDE: **OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS.**

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector realizado en la etapa precontractual. A partir de esta definición, se expone el marco normativo del tema, cuyo origen se encuentra en la Ley 80 de 1993, que indica, como una de las manifestaciones del principio de responsabilidad, guarda una estrecha relación con la valoración económica del bien, obra o servicio que en algunos casos resulta inferior a otras ofertas sin tener un fundamento técnico aceptable, y con el fin de asegurar la adjudicación y ejecución del contrato.

¿CÓMO PUEDEN IDENTIFICARSE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Como ya ha sido mencionado, las ofertas artificialmente bajas se presentan cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. En consideración a ello, y a la naturaleza orientadora de este documento, en esta sección se presentan algunas herramientas que ayuden a las

entidades a identificar cuándo se encuentran ante una eventual oferta artificialmente baja en un Proceso de Contratación que puedan poner en riesgo la ejecución del contrato.

Con la anterior indagación, deberá tener en cuenta que, si bien las ofertas en un proceso de contratación se presentan de manera integral, en los casos en los que existen precios desagregados, o se conforma una bolsa a partir de una lista de precios unitarios que es susceptible de variar durante la ejecución del contrato, la Entidad Estatal puede realizar, además del análisis del precio total de la oferta, un análisis desagregado e independiente de precios para identificar la estructura de la oferta y las posibles fuentes de riesgos en la ejecución del contrato.

Métodos de comparación

La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Comparación Absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para ***calcular la mediana***, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

> **Nota:** La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<***Mediana***>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

> **Nota:** La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<***Desvest.p***>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

¿CÓMO SE MANEJAN LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS?

Posterior a la identificación de las ofertas que pueden ser artificialmente bajas a través de alguno de los métodos descritos y sugeridos en el numeral 2 de la guía, la Entidad Estatal puede incluir la desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: i) pone en riesgo la ejecución del contrato o ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece lo que debe hacer la Entidad Estatal cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:

- Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.

- Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

- Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

- En el caso de una subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

Solicitud de aclaraciones

La Entidad Estatal debe requerir al proponente para justificar por escrito y en detalle el valor de su oferta, indicando que hace la solicitud al oferente por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser integra, de tal manera que permita el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta, la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

La CENAC MEDELLIN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal), gastos generales, imprevistos, utilidad.

Análisis de las aclaraciones

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el que deberá analizar si acepta la aclaración o la rechaza:

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta, caso frente al cual se presenta una oferta incompleta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor de la oferta. Situación frente a la cual, la entidad deberá determinar si acepta o rechaza la aclaración, teniendo en cuenta que no mejore o modifique el valor inicial de la oferta.
- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, caso frente al cual no cumple con lo solicitado en el pliego de condiciones.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos **al abrir el sobre económico y/o en la realización de la subasta** en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

6.4.3 VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES

A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Ahora bien, la entidad estatal debe evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, antes del cierre con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

1. Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDEDELLÍN en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido.

2. Asimismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y, con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICO-MA-04, donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso, para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo.
Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.

2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país[6].

   "Para los casos en que el período contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

3. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

4. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

7. En documento independiente debidamente suscrito **por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.

8. El **CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLIN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

11. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país[7].

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural, según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2023. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los

[7] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial para las empresas que acrediten su condición de MIPYME **los índices de capacidad financiera y organizacional**,

De esta manera se realizará un análisis de índices de capacidad organizacional y financiera tanto para las empresas plenas como para las MIPYMES, cuyo resultado nos permitirá evidenciar las exigencias económicas que deberá cumplir el oferente; siendo analizados y calculados de la siguiente manera:

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)**

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN efectuará el análisis a los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; y se evaluará con la información contenida en el **RUP a corte 31 de diciembre de 2025 VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021)**

A). INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) 2,13
PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) 1,59

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL} X\ 100$$

PLENAS: **Endeudamiento Total ≤ 53%**
PYMES: **Endeudamiento Total ≤ 64%**

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual: para las empresas PYMES al 64%; para las empresas PLENAS al 53%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

PLENAS: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 3,83**
PYMES: **Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 1,58**

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 3,83 veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual

a 1,58 veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero ($0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
PLENAS: **Capital de trabajo ≥ 100,00% del VTPA**
PYMES: **Capital de trabajo ≥ 80,00% del VTPA**

Dónde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)

PLENAS: **Capacidad Patrimonial ≥ 100.00 del VTPA**
PYMES: **Capacidad Patrimonial ≥ 80.00 del VTPA**

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial
VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4. El valor resultante acreditado para las empresas PLENAS debe ser igual o superior al 100.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso. Para las empresas PYMES debe ser igual o superior al 80.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021).**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,11**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥ 0,08**

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,11; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,08. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,09**
PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04**

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,09; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

$$\begin{aligned} &Indicador\ en\ valor\ monetario \\ &\quad = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots \\ &\quad + Indicador_n * Participación_n \end{aligned}$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.

La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados

financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$Índice\ de\ liquidez\ = \frac{[(1.413\ \times 60\%) + (1.117\ \times 40\%)]}{[(98\ \times 60\%) +\ (706\ \times 40\%)]} = 3.8$$

$$Índice\ de\ endeudamiento\ = \frac{[(855\ \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413\ \times 60\%) +\ (1.244\ \times 40\%)]} = 68\%$$

$$Razón\ de\ cobertura\ de\ intereses\ = \frac{[(178\ \times 60\%) + (33\ \times 40\%)]}{[(59\ \times 60\%) +\ (4.4\ \times 40\%)]} = 3.23$$

$$Capital\ de\ trabajo = (1.315 * 60\%) + (411 * 40\%)15 + 411\ = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N.- CENAC MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

2.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se escogerá teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva a los principios de transparencia e igualdad de oportunidad de lo que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones en la ley o los documentos del proceso.

La ley 1474 de 2011 en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condicioneso sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

Solamente se evaluarán las Ofertas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera, y técnicamente.

El comité económico Evaluador aplicara el siguiente procedimiento, para el efecto se tomará la información consignada en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA publicado en la plataforma SECOP II como archivo de formato Excel, el cual comprende dos hojas de cálculos (una para cada grupo) denominadas **OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS**; el cual debe ser diligenciado sin sobrepasar los precios de referencia POR ÍTEM, requeridos para cada grupo, discriminando el valor del IVA (si aplica).

a. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN revisará las operaciones elaboradas por el proponente en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (**OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base de cada uno de los ÍTEMS incluidos en la "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. Lo anterior sinperjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial para componentedel Ítem establecido en el Anexo No 1 "Datos del proceso".

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética se continuará con la calificación económica así:

El comité económico verificará que los precios unitarios ofertados en Formulario No.4 "VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (**OFERTA ECONÓMICA A. REPUESTOS VEHÍCULOS y OFERTA ECONÓMICA B. SERVICIOS MANTENIMIENTO VEHÍCULOS)** no supere el valor de los precios de referencia oficiales. So pena de incurrir en causal de rechazo.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a partir del valor de las ofertas debe asignar un máximo de **250** PUNTOS de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica:

FACTOR ECONÓMICO (250 PUNTOS)

Únicamente se calificará la oferta hábil, es decir cuando cumpla la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

La CENAC MEDELLÍN a partir del valor de las Ofertas Únicamente en el Portal de Contratación SECOP II debe asignar máximo 250 puntos acumulables de acuerdo con el método de menor valor para la ponderación de la oferta económica será:

PUN = (VOM / VOE) * PUNT por ítem	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta de menor valor entre las propuestas habilitadas en la evaluación económica.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar.

NOTA: El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados por el oferente en el **Formulario No.4 "Valoración de la Oferta Económica"** no supere los precios de referencia establecidos por la CENACMED, para cada sub ítem.

A la oferta elegible que presente el Menor Valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, 250 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (VOM * 250 / VOE)

CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	**PUNTOS**
TOTAL PUNTAJE CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	**250** PUNTOS

Se evaluará las propuestas siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes de contenido técnico, financiero y jurídico.

Nota 1: El oferente tendrá que ofertar la totalidad de los ítems so pena de rechazo de la propuesta sin superar el valor de referencia de acuerdo al estudio de mercado (estudios previos).

Nota 2: En caso de superase el precio de referencia por ítem generará rechazo de la propuesta.

Nota 3: Si se observa que el proponente está incurriendo en precios artificialmente bajos, se procederá a efectuar lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

2.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.5.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2EP. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO REPUESTOS VEHÍCULOS y ANEXO 3EP. NORMA TÉCNICA DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO VEHÍCULOS** documento que se anexa al proceso en formato Excel, el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

2.5.2 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS

La Entidad cuenta con unidades que son centralizadas administrativamente por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, las cuales se encuentran en diferentes Municipios a lo largo de los Departamentos de Antioquia, Santander, Chocó y Boyacá.

Por lo anterior, es indispensable que el parque automotor de cada una de sus unidades pueda contar con un taller y/o talleres donde le sean prestados los servicios de mantenimiento, es así que **se requiere que el oferente interesado junto con su oferta acredite la existencia y disponibilidad de establecimientos de comercio abiertos al público (talleres) en la ciudad de Medellín (Antioquia) y Municipios colindantes, en todo caso en zona urbana y en los Municipios de Puerto Berrio, Rionegro, Yarumal y Andes. Con capacidad para realizar mantenimientos a vehículos livianos, pesados y motocicletas.**

La acreditación del taller y/o los talleres en la Ciudad de Medellín (Antioquia) y Municipios colindantes, (zona urbana) y los demás Municipios, se presentará mediante documento de propiedad y/o contrato de arrendamiento y/o constitución de promesa de contrato de arrendamiento y/o, alianza comercial y/o convenio de colaboración empresarial suscrito con el propietario del establecimiento comercial, o cualquier otra figura jurídica – comercial valida que demuestre de manera fehaciente la disponibilidad y uso del establecimiento para la ejecución del objeto del contrato. En todo caso el documento de acreditación deberá garantizar la disponibilidad del taller durante todo el plazo de ejecución del contrato, junto con el compromiso expreso del oferente de renovar o mantener dicha disponibilidad por el termino adicional que resulte necesario en caso de prórroga, adición o ampliación del plazo contractual derivada de reserva presupuestal y/o vigencia futura. Igualmente la ubicación del establecimiento, debe tener concordancia con su correspondiente registro mercantil.

Adicionalmente, el oferente debe presentar registro fotográfico del taller donde se evidencien las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

Este requisito **deberá ser presentado de manera obligatoria junto con la propuesta**, ya que será objeto de verificación por parte del comité evaluador durante el proceso de evaluación de las ofertas. Como parte de esta verificación, el comité realizará visitas a las instalaciones reportadas por los proponentes, con el fin de constatar que cumplan efectivamente con las condiciones exigidas por la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

A. INFRAESTRUCTURA REQUERIDA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA Y MUNICIPIOS COLINDANTES, EN TODO CASO EN ZONA URBANA

ITEM	CONDICIONES
AREA GENERAL OPERATIVA DEL ESTABLECIMIENTO	El contratista deberá contar con instalaciones físicas adecuadas para la prestación del servicio requerido, las cuales deben cumplir con una **superficie útil de trabajo mínima de mil doscientos metros cuadrados (1.200 m²), exclusivo para la parte operativa**. Este espacio debe estar dispuesto de manera que se garantice la máxima seguridad, atendiendo a que los vehículos objeto del servicio son de carácter oficial, adscritos al Ejército Nacional, institución encargada de preservar la soberanía, independencia, integridad del territorio nacional y el orden constitucional. En tal sentido, y dada la naturaleza de los vehículos militares, es indispensable que el área ofrezca condiciones que minimicen riesgos de seguridad, tales como posibles atentados o sabotajes, considerando la condición estratégica de los bienes intervenidos. Adicionalmente, el área debe permitir el ingreso, circulación, estacionamiento y operación segura de vehículos de gran tamaño, como es el caso de referencias específicas tales como **KODIAK y FTR**, que, por sus dimensiones y características técnicas, exigen espacios amplios y despejados para las actividades de diagnóstico, reparación, mantenimiento y pruebas funcionales. Por lo tanto, el taller deberá contar con zonas cubiertas o con sistemas de protección adecuados frente a las condiciones climáticas (lluvia, sol, viento), que aseguren la conservación de los vehículos durante los tiempos de permanencia en el establecimiento. Las zonas de trabajo deberán estar claramente organizadas y demarcadas, con el fin de garantizar la seguridad operacional, la eficiencia en los procesos y el cumplimiento de las normas mínimas de orden, aseo, señalización y prevención de riesgos laborales, conforme a la normatividad vigente en salud y seguridad en el trabajo. **Por lo cual y con la finalidad de realizar la verificación del presente requisito técnico, el oferente deberá anexar junto con su propuesta un mapa,**

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td></td><td><u>bosquejo o dibujo del taller ofrecido para la ejecución del contrato, en el cual deben relacionar e identificar los puestos de trabajo donde se va a realizar el mantenimiento de los vehículos</u>

Asimismo, se deberá garantizar la capacidad mínima para el <u>ingreso y atención simultánea de por lo menos diez (10) vehículos</u>, tanto livianos como pesados, sin que esto afecte la operatividad, movilidad ni la seguridad dentro del establecimiento. Esta condición será verificada durante el proceso de evaluación técnica y será objeto de visita de verificación.

Nota 1: El taller ofertado, solo podrá participar en una propuesta</td></tr>
<tr><td>PUESTOS DE TRABAJO</td><td>Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos, teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato y la cantidad proyectada de vehículos atender, la entidad exige que el oferente acredite la disponibilidad de una infraestructura mínima, conforme a las siguientes condiciones:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos en el(los) taller(es), destinada exclusivamente al desarrollo de labores de mantenimiento.

En estas áreas deberán estar ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas.</td><td>Vehículos pesados tipo bus o camión</td><td rowspan="2">Total 10</td></tr>
<tr><td>Vehículos livianos</td></tr>
</table>

Nota: El oferente deberá garantizar que cada puesto de trabajo cumpla con las condiciones de espacio, equipamiento y seguridad requeridas para el tipo de vehículo asignado, lo cual será verificado en la visita técnica.</td></tr>
<tr><td></td><td>DENTRO DEL TALLER O TALLERES SE DEBERÁ CONTAR COMO MINIMO CON LAS SIGUIENTES ÁREAS (LAS CUALES SE VERIFICARÁN EN LA VISITA DEL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR):</td></tr>
<tr><td></td><td>ÁREA DE MECÁNICA GENERAL:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td rowspan="2">AREAS DE TRABAJO DEL TALLER</td><td>El oferente deberá garantizar la prestación integral de los servicios en el área de mecánica general, conforme a los siguientes lineamientos:

1. Responsabilidad en la Recepción y Supervisión:

El oferente deberá designar un (1) funcionario responsable exclusivo de:

I. La recepción del parque automotor que ingrese al taller para mantenimiento.
II. La realización del diagnóstico técnico previo al inicio de los trabajos de mantenimiento o reparación, el cual deberá ser informado y socializado con el supervisor designado por la entidad para su validación de manera formal.
III. El acompañamiento permanente y la supervigilancia de los procedimientos ejecutados en esta área, asegurando la calidad y oportunidad en la prestación de los servicios.

2. Alcance de los Servicios a Prestar: El oferente deberá estar en capacidad de realizar, como mínimo, las siguientes actividades en el área de mecánica general:

• Servicio de mantenimiento y/o reparación general de motores.
• Sincronización y mantenimiento del sistema de inyección.
• Servicio de diagnóstico electrónico mediante Scanner automotriz.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación de sistemas de suspensión.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación de caja y transmisión.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación del sistema de frenos.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación de dirección.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación y cambio de embragues.
• Servicio de mantenimiento y/o reparación del sistema de refrigeración del motor.</td></tr>
<tr><td>ÁREA DE ALINEACIÓN Y BALANCEO

El oferente deberá acreditar la existencia de un área de trabajo destinada exclusivamente a la prestación de servicios de alineación, balanceo y rectificación de rines, cumpliendo las siguientes condiciones mínimas:

1. Área Especializada:

• El establecimiento que se postule deberá contar con un espacio físico debidamente demarcado, dotado de la infraestructura, equipos y herramientas necesarios para realizar los procedimientos de alineación, balanceo y rectificación de rines.</td></tr>
</table>

ITEM	CONDICIONES
	• El área deberá ser de uso exclusivo para estas actividades, garantizando condiciones de seguridad, limpieza, y orden, de acuerdo con las buenas prácticas de mantenimiento automotor. **2. Servicios que deberá prestar el área de alineación y balanceo:** • **Alineación de las cuatro ruedas** de vehículos livianos y pesados, utilizando equipo de alineación electrónico o computarizado de alta precisión. • **Balanceo dinámico de llantas**, para rines de las siguientes dimensiones: ○ Rines de 13", 14", 15", 16", 17", 18", 20" y 22,5". • **Rectificación de rines** de las medidas anteriormente descritas, incluyendo rines de acero y aleación ligera, garantizando la recuperación de su forma y balance funcional. **3. Equipamiento mínimo requerido:** • Máquina alineadora electrónica o computarizada. • Balanceadora electrónica de ruedas. • Equipo especializado para rectificación de rines. • Herramientas auxiliares necesarias para desmontaje y montaje de llantas y rines. **4. Verificación:** • La disponibilidad y operatividad del área, así como del equipamiento requerido, será objeto de verificación presencial mediante visita técnica que será realizada en la etapa de verificación de las ofertas. • El oferente deberá permitir la inspección de los equipos, la revisión de su estado de funcionamiento y demostrar su idoneidad mediante registros o certificados de calibración vigentes si la entidad los solicita.
	ÁREA DE SINCRONIZACIÓN Y SERVICIO FRENOS El oferente deberá acreditar la existencia de un área especializada destinada a la revisión, mantenimiento y reparación de sistemas de frenos, cumpliendo como mínimo con las siguientes condiciones: **1. Área Especializada:** • El establecimiento deberá contar con un espacio de trabajo delimitado y destinado exclusivamente a la atención de vehículos en procedimientos de revisión, diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas de frenos convencionales y sistemas de frenos asistidos electrónicamente (ABS).

ITEM	CONDICIONES
	• El área deberá contar con las condiciones de seguridad industrial adecuadas (piso antideslizante, ventilación, orden y limpieza) y estar equipada con las herramientas e instrumentos necesarios para el correcto desarrollo de las actividades. **2. Servicios que deberá prestar el área de sincronización y frenos:** • **Revisión general del sistema de frenos**, incluyendo inspección de pastillas, discos, tambores, zapatas, cilindros, líneas hidráulicas, sensores y módulos electrónicos (en caso de ABS). • **Mantenimiento y reparación** de frenos convencionales (hidráulicos o de tambor) y frenos ABS, que incluya: o Cambio de pastillas y zapatas de freno. o Rectificación de discos y tambores de freno. o Revisión, mantenimiento y/o reemplazo de módulos de control ABS. o Diagnóstico electrónico de fallas en sistemas de frenos ABS mediante scanner especializado. o Cambio de líquido de frenos y purgado de sistema. **3. Equipamiento mínimo requerido:** • Herramientas especializadas para desmonte y montaje de sistemas de frenos. • Scanner automotriz compatible con la lectura de sistemas ABS. • Equipo para rectificación de discos y tambores de freno. • Banco de pruebas o dispositivos para verificación de eficiencia de frenado (si aplica). • Equipos de purgado y cambio de líquido de frenos. **4. Verificación:** • La disponibilidad y operatividad del área y del equipamiento serán verificadas durante la visita técnica programada por la entidad.
	ÁREA DE ELECTRICIDAD El oferente deberá estar en capacidad de realizar, como mínimo, los siguientes servicios: • Diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas de arranque (motores de arranque). • Diagnóstico, mantenimiento y reparación de sistemas de carga (alternadores). • Reparación y sustitución de bobinas de encendido.

ITEM	CONDICIONES
	• Revisión, instalación y reparación de sistemas eléctricos de alta y baja tensión, incluyendo cableados, conexiones, fusibles, relés, sensores y actuadores. • Reparación y mantenimiento de sistemas de aire acondicionado vehicular, incluyendo compresores, condensadores, evaporadores, y sistemas de control eléctrico asociados. • Diagnóstico electrónico mediante herramientas de escaneo para identificación de fallas eléctricas y de climatización. **Equipamiento mínimo requerido:** • Multímetros digitales de precisión. • Scanner automotriz compatible con sistemas eléctricos y de climatización. • Equipos de carga y prueba de baterías. • Herramientas para diagnóstico y reparación de componentes eléctricos. • Equipos de recuperación y recarga de gas para sistemas de aire acondicionado
	LATONERÍA Y PINTURA El oferente deberá acreditar la existencia de un área especializada para la prestación del servicio de latonería y pintura automotriz, cumpliendo los siguientes parámetros: El servicio de latonería y pintura estará destinado exclusivamente a la reparación de daños en las partes externas y/o carrocerías de los vehículos oficiales cuando tales daños afecten su funcionalidad o pongan en riesgo la seguridad operacional, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente sobre Austeridad en el Gasto Público. **1. Condiciones Técnicas Mínimas:** • Reparación de abolladuras, deformaciones y daños estructurales menores que afecten el desempeño normal del vehículo. • Restauración de la integridad de piezas de la carrocería tales como guardabarros, capós, puertas, techos, parachoques, entre otros. • Aplicación de técnicas de pintura automotriz bajo estándares de calidad que garanticen durabilidad, colorimetría adecuada y resistencia a agentes ambientales. El establecimiento deberá contar con: ○ Zona de latonería aislada para realizar los trabajos de desabolladura y reparación de carrocerías.

ITEM	CONDICIONES
	○ Cabina de pintura o espacio controlado para la aplicación de pinturas automotrices, que garantice condiciones adecuadas de ventilación, extracción de vapores, control de polvo y protección ambiental. ○ Herramientas y equipos apropiados para trabajos de latonería (martillos, extractores de abolladuras, soldadoras, lijadoras, compresores, pistolas de pintura, etc.). Nota: Teniendo en cuenta que este servicio es excepcional, en caso de que el establecimiento de comercio no cuente con esta zona operativa o servicio, se podrá acreditar con convenio, por lo cual se deberá anexar registro fotográfico y la relación comercial que vincule al oferente.

B. INFRAESTRUCTURA DEL TALLER PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA Y MUNICIPIOS COLINDANTES, EN TODO CASO EN ZONA URBANA

El oferente debe garantizar, **mediante documento independiente,** que en el taller o talleres de Medellín y municipios colindantes, en todo caso en zona urbana existen y funcionan **como mínimo** las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de ***verificación a través de visita técnica***.

ITEM	CONDICIONES
AREA GENERAL OPERATIVA **DEL ESTABLECIMIENTO**	El oferente deberá acreditar la disponibilidad de un taller que cuente con un área útil de trabajo destinada al mantenimiento de motocicletas, con una superficie mínima de **100 m²** . Esta área podrá hacer parte del área general del taller de vehículos, siempre y cuando se garantice un espacio amplio, adecuado y delimitado específicamente para la atención de motocicletas. En caso de que el área destinada al mantenimiento de motocicletas no se encuentre ubicada en el mismo sitio del taller de vehículos, el oferente deberá acreditar la disponibilidad mediante documento que soporte la propiedad, arrendamiento, o cualquier otra figura jurídica que garantice el uso del inmueble, debidamente formalizada, y en las mismas condiciones de vigencia exigidas para el taller principal (dispuesto en el pliego de condiciones), el cual deberá ser aportado junto con la oferta. El taller deberá estar equipado con la tecnología necesaria para realizar diagnósticos precisos, incluyendo maquinaria, herramientas especializadas y equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados, que permitan

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td></td><td>efectuar cambios de repuestos, ajustes mecánicos y demás intervenciones requeridas.

Condiciones de infraestructura:

• El área destinada a motocicletas debe estar organizada y demarcada adecuadamente.
• Las zonas de trabajo deben cumplir con las normas mínimas de seguridad industrial, orden y aseo, asegurando condiciones seguras tanto para los operarios como para las motocicletas.

Nota: Durante la etapa de evaluación de las ofertas, el comité técnico evaluador realizará visitas de verificación a los talleres declarados, a efectos de constatar el cumplimiento de las condiciones exigidas.</td></tr>
<tr><td>PUESTOS DE TRABAJO</td><td>Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos, teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato y la cantidad proyectada de motocicletas atender, la entidad exige que el oferente acredite la disponibilidad de una infraestructura mínima, conforme a las siguientes condiciones:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de motocicletas en el(los) taller(es), destinada exclusivamente al desarrollo de labores de mantenimiento.

En estas áreas deberán estar ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas.</td><td>Motocicletas</td><td>Mínimo 05</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL
Mínimo 05</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

C. HERRAMIENTAS Y EQUIPOS EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES, EN TODO CASO EN ZONA URBANA

El oferente deberá anexar, junto con la presentación de su oferta, un documento firmado por su representante legal, en el cual manifieste expresamente la existencia y disponibilidad permanente de las herramientas necesarias para la prestación de los servicios objeto del contrato. **Dicho documento deberá contener la relación detallada de las herramientas exigidas en el cuadro**

de especificaciones técnicas del proceso y declarar que dispone de todas ellas en cada uno de los talleres que oferte en la ciudad de Medellín (Antioquia) y municipios colindantes (zona urbana), teniendo en cuenta que, en la ciudad de Medellín, se encuentran la mayoría de vehículos. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento y será objeto de evaluación y verificación por parte del comité técnico durante el análisis de las ofertas y las visitas de inspección a los talleres ofertados. La relación de las herramientas mínimas se incluye a continuación:

PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS):

No.	CANTIDAD MÍNIMA PARA MEDELLÍN	CLASE
1	5	ELEVADORES
2	1	BALANCEADOR DE LLANTAS
3	1	COMPRESOR
4	1	PRENSA HIDRÁULICA
5	1	EQUIPO DE SOLDADURA AUTÓGENA
6	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA
7	1	MONTA LLANTAS NEUMÁTICO
8	1	SCANNER DE PRUEBA
9	1	EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN
10	1	PISTOLA NEUMÁTICA
11	1	EQUIPO DE ALINEACIÓN
12	1	GRÚA PARA DESMONTE DE MOTOR
13	1	TORQUE LIBRAS PIE
14	1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESIÓN DE LOS VEHÍCULOS)
15	1	PROBADOR BOMBA DE GASOLINA
16	1	PISTOLA DE ENGRASE
17	1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRECISIÓN, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES)
18	5	GATOS ZORRAS CON CAPACIDAD PARA ELEVAR DE 2 A 12 TONELADAS
19	2	DISPENSADOR DE ACEITE

No.	CANTIDAD MÍNIMA PARA MEDELLÍN	CLASE
20	1	MULTÍMETRO
21	1	ALINEADOR DE LUCES
22	1	SISTEMA DE AIRE COMPRIMIDO CON TERMINALES
23	4	PISTOLAS NEUMÁTICAS DE 1" O ½"
24	2	PRENSAS DE BANCO
25	2	SOLDADOR (1 ELÉCTRICO Y 1MIC)
26	1	EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS
27	1	ENGRASADORA NEUMÁTICA
28	1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS
29	1	TALADRO DE BANCO
30	1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)
31	6	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD
32	1	CÁRCAMO SUBTERRÁNEO

PARA MOTOCICLETAS DISPONIBLES EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES, EN TODO CASO EN ZONA URBANA

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA MEDELLÍN	CLASE
1	1	RAMPAS DE TRABAJO
2	1	GATOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS
3	1	EXTRACTOR DE BALINERAS
4	1	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE
5	1	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR
6	1	JUNTADOR DE CARCASA

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA MEDELLÍN	CLASE
7	1	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE
8	1	SOSTENEDORES DE VOLANTE
9	1	SOSTENEDOR UNIVERSAL
10	1	PRENSA DE BANCO Y HIDRÁULICA
11	1	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL
12	1	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)
13	1	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN
14	1	BLOQUEADOR DE BIELA
15	1	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN
16	1	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN
17	1	TESTER
18	1	HERRAMIENTAS NEUMÁTICOS
19	1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS
20	1	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (COMPRESIMETRO)
21	1	TORQUE LIBRAS PIE

NOTA:

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LOS MUNICIPIOS DIFERENTES A LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES

Para el resto de establecimientos, deberá certificar que el aliado cuente con las herramientas suficientes y necesarias para el cumplimiento del contrato.

D. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EN EL TALLER ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, un equipo mínimo de trabajo conformado por personal con los perfiles solicitados por la entidad, garantizando que estos cuenten con la

formación y experiencia necesarias para la correcta ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato, el contratista podrá disponer del personal adicional que considere necesario para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, conforme a las condiciones y necesidades que se presenten.

<table>
<tr><th colspan="3">PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES</th></tr>
<tr><th>CARGO</th><th>CANT</th><th>ACREDITACIÓN</th></tr>
<tr><td rowspan="2">JEFE DE TALLER

(Entregar con la oferta)</td><td rowspan="2">1</td><td>FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):

Ingeniero(a) Mecánico(a) y/o Automotriz y/o Eléctrico Automotriz y/o Electromecánico y/o Electrónica Automotriz y/o Mecánica y Electrónica Automotriz, título que deberá ser acreditado mediante diploma y/o acta de grado, expedidos por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
NOTA 1: La formación Profesional se acreditan sólo con Títulos Profesionales).</td></tr>
<tr><td>EXPERIENCIA GENERAL:

Deberá tener mínimo tres (03) años de experiencia, contados a partir de la expedición de su tarjeta profesional.

Experiencia Específica y/o Relacionada:

Deberá tener experiencia mínima de dos (02) años como director y/o gerente de servicio y/o jefe de taller y/o superintendente de mantenimiento en automotores y/o automotriz.

Deberá aportar el certificado de vigencia de su tarjeta profesional, con expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y las correspondientes certificaciones de experiencia.</td></tr>
<tr><td>MECÁNICO GENERAL (Entregar con la oferta)</td><td>1</td><td>FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y/o Técnico y/o Técnico Laboral y/o Aptitud Ocupacional y/o Aptitud Profesional en: Mecánica y/o mecánica y electrónica automotriz y/o Mecánica Automotriz y/o Mecánico de Motores Diésel y/o Mantenimiento Mecatrónica de Automotores y/o Mantenimiento de Motores Diésel y/o Mecánico Reparador de Motores Diésel y/o Mantenimiento de Motores gasolina y gas, y/o Mecánico Reparador de Motores de Combustión Interna y/o Mecánica Automotriz, título que deberá ser acreditado mediante</td></tr>
</table>

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo tres (03) años de experiencia, término contado a partir de la expedición del título, con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o matricula profesional cuando aplique. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motores Diésel de vehículos tipo pesado y livianos y/o todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (Motores de combustión interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, sistema de dirección, sistema de transmisión, etc.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
MECÁNICO ELECTRICO DE DIESEL (Entregar con la oferta)	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en motores Diesel y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. **NOTA 1**: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo tres (03) años de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motores Diésel de vehículos tipo pesado y livianos y/o todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (Motores de combustión interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, sistema de dirección, sistema de transmisión, etc.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
MECÁNICO ELECTRICO DE GASOLINA (Entregar con la oferta)	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en motores gasolina y/o mecatrónica y/o técnico automotriz y/o técnico reparador de vehículos automotores. Título que deberá ser acreditado mediante diploma o acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo dos (02) años de experiencia, término contado a partir de la expedición del título. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motores gasolina de vehículos tipo pesado y livianos y/o todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (Motores de combustión

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, sistema de dirección, sistema de transmisión, etc.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
AIRES ACONDICIONADOS	1	**FORMACIÓN ACADEMICA:** Título de técnico o tecnólogo, en sistema de aires acondicionados automotriz y/o técnico en sistemas de refrigeración o climatización automotriz o afines. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición del título. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento en sistema de aires acondicionados automotriz.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ (Entregar con la oferta)	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**: Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		EXPERIENCIA: Deberá tener mínimo dos (02) años de experiencia contado a partir de la expedición del título. Experiencia Específica y/o relacionada: Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz), acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
SOLDADOR (Entregar con la oferta)	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Con formación básica en soldadura o técnico laboral por competencias o aptitud ocupacional. Lo cual deberá ser acreditado con el diploma de técnico laboral y/o certificado de aptitud ocupacional o el documento correspondiente, expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.
MECÁNICO EN SISTEMAS DE INYECCIÓN	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Mecánico con formación básica, con Capacitaciones y/o Cursos y/o Certificaciones en Sistemas de Inyección y/o Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Inyección y/o Corrección de fallas de Sistemas de Inyección, acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación y/o fabricantes de vehículos y/o concesionarios. **Se acredita con Capacitaciones, cursos, diplomados**

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN EL TALLER DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, acreditada mediante certificaciones laborales cuyo objeto se encuentre relacionado con el cargo solicitado por la entidad. Está experiencia será contada a partir de la expedición del título.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- Nombre completo del personal ofertado.
- El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

NOTA 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

NOTA 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.

NOTA 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo a los perfiles exigidos.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
MECÁNICOS GENERAL DE MOTOCICLETAS	2	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y/o Técnico y/o Técnico Laboral y/o Aptitud Ocupacional y/o Aptitud Profesional en: Mantenimiento de Motocicletas y/o Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y/o Mecánica de Motos y/o Reparación Mecánica y Eléctrica de Motocicletas, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general: Deberá tener mínimo un (1) año de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o matricula profesional cuando aplique. Experiencia Específica y/o relacionada: Deberá tener experiencia mínima un (1) año en el Mantenimiento de Motocicletas y/o Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y/o Mecánica de Motos y/o Reparación Mecánica y Eléctrica de Motocicletas y/o demostrar que haya laborado en concesionarios de motocicletas como técnico y/o mecánico, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN EL TALLER. ACREDITADO EN LA CIUDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA) Y MUNICIPIOS COLINDANTES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
AUXILIARES DE MECÁNICA	1	Personal con experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia.
JEFE DE PATIO	1	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de técnico o tecnólogo en mecánica y/o mecatrónica, y/o eléctrica automotriz, y/o electrónica y/o electromecánica; el cual deberá ser acreditado con el diploma y/o acta de grado expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá acreditar como mínimo dos (2) años de experiencia mediante certificaciones laborales. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

- Nombre completo del personal ofertado.
- El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

NOTA 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

NOTA 3: Para la acreditación del personal mínimo requerido, la Entidad NO aceptará el mismo personal en vehículos y motos aun cuando cumpla con certificación y/o cursos en mantenimiento y reparación en carros y motos, expedidos por centros educativos y de formación y certificación y/o contrato con la experiencia requerida para cada uno de ellos.

NOTA 4: La entidad NO ACEPTARÁ que el personal ofertado para el desarrollo de las actividades contratadas ocupe dos (2) o más cargos a la vez, de acuerdo a los perfiles exigidos.

E. INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES – ANTIOQUIA

El oferente deberá presentar junto con su oferta documento independiente en el cual se comprometa BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO a contar con la Infraestructura Física, la Herramienta, Equipo y el Personal requerido para los municipios de Puerto Berrio, Rionegro, Yarumal y Andes **(ya sean propias o presentadas mediante convenio o alianza comercial, o arrendamiento), adjuntando junto con su oferta los documentos necesarios para demostrar el cumplimiento de este requisito (Copia del convenio, o contrato de arrendamiento o cualquier otro documento que soporte la relación con el taller de estos municipios), los cuales serán aprobados por el comité evaluador designado por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN para tal fin, de tal manera que pueda cumplir con el objeto del contrato.** En todo caso el documento de acreditación deberá garantizar la disponibilidad del taller durante todo el plazo de ejecución del contrato, junto con el compromiso expreso del oferente de renovar o mantener dicha disponibilidad por el termino adicional que resulte necesario en caso de prórroga, adición o ampliación del plazo contractual derivada de reserva presupuestal y/o vigencia futura. Igualmente la ubicación del establecimiento, la cual debe tener concordancia con su correspondiente registro mercantil.

Adicionalmente, el oferente debe presentar registro fotográfico del taller donde se evidencien las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

La certificación de garantía del Taller y/o talleres en los municipios de Puerto Berrio, Rionegro, Yarumal y Andes, deberán contener las siguientes condiciones técnicas:

INFRAESTRUCTURA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES – ANTIOQUIA

<table>
<tr><th>CONDICIONES</th></tr>
<tr><td>ÁREA SOLICITADA INCLUYE (TALLER CARROS Y TALLER MOTOS): Se requiere un taller que tenga un área útil de trabajo mínima de 500 mts^2. Este taller puede ser propiedad y/o arrendamiento y/o alianza y/o cualquier otro vínculo comercial legal entre el oferente y el propietario del mismo.

El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología (equipos de mantenimiento automatizados y sistematizados) y demás maquinaria y herramientas que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.</td></tr>
<tr><td>Con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de mantenimiento y adquisición de repuestos, teniendo en cuenta el término de ejecución del contrato y la cantidad proyectada de vehículos y motocicletas atender, la entidad exige que el oferente acredite la disponibilidad de una infraestructura mínima, conforme a las siguientes condiciones:

PUESTOS DE TRABAJO MÍNIMOS REQUERIDOS en cada uno de los Municipios (EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL, ANDES)
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>TIPO DE VEHÍCULO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Área demarcada (pintada) y detallada para la ubicación de vehículos y motos en el(los) taller(es), destinada exclusivamente al desarrollo de labores de mantenimiento.

En estas áreas deberán estar ubicadas únicamente herramientas fijas, cárcamos y/o elevadores, cajas, tableros y/o armarios de herramientas.</td><td>Vehículos pesados tipo bus, camión</td><td rowspan="2">MÍNIMO 6 PUESTOS</td></tr>
<tr><td>Vehículos livianos</td></tr>
<tr><td>Motocicletas</td><td>MÍNIMO 2 PUESTOS</td></tr>
<tr><td></td><td>MÍNIMO TOTAL POR MUNICIPIO</td><td>8 PUESTOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

HERRAMIENTAS REQUERIDAS PARA LOS TALLERES PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES

El oferente garantizará junto con su oferta, **mediante documento independiente,** que el taller o talleres, contarán **como mínimo** con las herramientas, equipos o instrumentos citados a continuación. Los cuáles serán objeto de ***verificación a través de visita técnica***, la cual será realizada con posterioridad a la adjudicación del proceso.

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA LOS VEHÍCULOS (CARROS) ACREDITADOS EN EL TALLER

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA	CLASE	ACREDITACIÓN
1	1	ELEVADORES	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA
2	1	COMPRESOR	
3	1	PRENSA HIDRÁULICA	
4	1	EQUIPO DE SOLDADURA AUTOGENA	
5	1	EQUIPO DE SOLDADURA ELÉCTRICA	
6	1	MONTA LLANTAS NEUMÁTICO	
7	1	SCANNER DE PRUEBA	
9	1	EQUIPO DE SINCRONIZACIÓN	
9	1	PISTOLA NEUMÁTICA	
10	1	GRUA PARA DESMONTE DE MOTOR	
11	1	TORQUE LIBRAS PIE	
12	1	COMPRESOMETRO (MIDE LA PRESIÓN DE LOS VEHÍCULOS)	
13	1	PROBADOR BOMBA DE GASOLINA	
14	1	PISTOLA DE ENGRASE	
15	1	BANCO DE HERRAMIENTAS (JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS, JUEGO DE LLAVES FIJAS, JUEGO DE COPAS, JUEGOS DE LLAVES DE PRECISIÓN, JUEGO DE DESTORNILLADORES, GATOS MANUALES.)	

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA	CLASE	ACREDITACIÓN
16	1	GATOS ZORRAS 5 CON CAPACIDAD PARA ELEVAR DE 2 A 12 TONELADAS	
17	1	DISPENSADOR DE ACEITE	
18	1	MULTIMETRO	
19	1	ALINEADOR DE LUCES	
20	1	PISTOLAS NEUMÁTICAS DE 1" O ½"	
21	1	PRENSAS DE BANCO	
22	1	SOLDADOR (1 ELÉCTRICO Y 1MIC)	
23	1	EQUIPO DE CARGA DE BATERÍAS	
24	1	ENGRASADORA NEUMÁTICA	
25	1	EXTRACTORES DE POLEAS Y RODAMIENTOS	
26	1	TALADRO DE BANCO	
27	1	KIT DE SEGURIDAD INDUSTRIAL (EXTINTORES, CARETA, GUANTES, ZAPATOS DE SEGURIDAD, EQUIPO DE PRIMEROS AUXILIOS ETC)	
28	1	EXTINTORES SEGÚN NORMAS DE SEGURIDAD	

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA MOTOCICLETAS ACREDITADOS EN EL TALLER

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA	CLASE	ACREDITACIÓN
1	1	RAMPAS DE TRABAJO	SE DEBE ANEXAR UN DOCUMENTO QUE MANIFIESTE LA EXISTENCIA DE LAS HERRAMIENTAS, SU DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y HAGA LA RELACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS QUE SE ENUNCIAN EN EL PRESENTE CUADRO – DEBE INDICAR QUE DISPONE DE ESTAS EN TODOS Y CADA UNO DE LOS TALLERES QUE SE OFERTEN EN LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA
2	1	GATOS HIDRÁULICOS Y MECÁNICOS	
3	1	EXTRACTOR DE BALINERAS	
4	1	EXTRACTORES DE SELLOS DE ACEITE	
5	1	EXTRACTORES DE PIEZAS DE MOTOR PARA MOTOCICLETAS	
6	1	JUNTA DE CARCASA DE LAS PARTES PLASTICAS	
7	1	SOSTENEDOR DE EMBRAGUE	
8	1	SOSTENEDORES DE VOLANTE	
9	1	SOSTENEDOR UNIVERSAL	
10	1	PRENSA DE BANCO Y HIDRÁULICA	
11	1	EXTRACTOR DE BALINERAS DE CIGÜEÑAL	
12	1	REGLA DE MEDIDOR (PIE DE REY)	
13	1	AJUSTADOR DE TUERCAS DE DIRECCIÓN	
14	1	BLOQUEADOR DE BIELA	
15	1	INSTALADOR DE CUNAS DE DIRECCIÓN	
16	1	MEDIDOR DE PRESIÓN DE BOMBA DE INYECCIÓN	

No	CANTIDAD MÍNIMA PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS: PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES - ANTIOQUIA	CLASE	ACREDITACIÓN
17	1	TESTER	
18	1	HERRAMIENTAS NEUMÁTICOS	
19	1	HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS	
20	1	HERRAMIENTAS QUE PERMITAN REALIZAR METROLOGÍAS Y PRUEBAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD (COMPRESIMETRO)	
21	1	TORQUE LIBRAS PIE	

F. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO Y SU ACREDITACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS TALLERES PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES.

El oferente deberá presentar, junto con su oferta, un equipo mínimo de trabajo conformado por personal con los perfiles solicitados por la entidad, garantizando que estos cuenten con la formación y experiencia necesarias para la correcta ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, durante la ejecución del contrato, el contratista podrá disponer del personal adicional que considere necesario para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades contratadas, conforme a las condiciones y necesidades que se presenten.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
JEFE DE TALLER – MECÁNICO GENERAL (Entregar con la oferta)	1 PARA CADA MUNICIPIO (total 4)	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Título de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y/o Técnico y/o Técnico Laboral y/o Aptitud Ocupacional y/o Aptitud Profesional en: Mecánica y/o mecánica y electrónica automotriz y/o Mecánica Automotriz y/o Mecánico de Motores Diésel y/o Mantenimiento Mecatrónica de Automotores y/o Mantenimiento de Motores Diésel y/o Mecánico Reparador de Motores Diésel y/o Mantenimiento de Motores gasolina y gas, y/o Mecánico Reparador de Motores de Combustión Interna y/o Mecánica Automotriz, título que deberá ser acreditado mediante diploma

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		expedido por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA GENERAL: Deberá tener como mínimo tres (03) años de experiencia, término contado a partir de la expedición del título, con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o matricula profesional cuando aplique. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en el mantenimiento de motores Diésel de vehículos tipo pesado y livianos y/o todo lo relacionado a mecánica de patio sostenida (Motores de combustión interna y sincronización de motores, reparación de frenos, reparación de sistema de suspensión, sistema de dirección, sistema de transmisión, etc.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ (Entregar con la oferta)	1 PARA CADA MUNICIPIO (total 4)	**FORMACIÓN ACADÉMICA**: Título de técnico o tecnólogo, en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz, lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA: Deberá tener mínimo un (01) año de experiencia, contados a partir de la expedición del título.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia. Experiencia Específica y/o relacionada: Deberá tener experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento eléctrico y electrónico de automotores y/o electricidad automotriz), acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia.
SOLDADOR (Entregar con la oferta)	1 PARA CADA MUNICIPIO (total 4)	**FORMACIÓN ACADÉMICA:** Con formación básica en soldadura o técnico laboral por competencias o aptitud ocupacional. Lo cual deberá ser acreditado con el diploma de técnico laboral y/o certificado de aptitud ocupacional o el documento correspondiente, expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
		EXPERIENCIA: Con experiencia mínima de (1) año, la cual será acreditada mediante certificaciones laborales, cuyo objeto esté relacionado.
AIRES ACONDICIONADOS (Entregar con la oferta)	2	**FORMACIÓN ACADEMICA:** Título de técnico o tecnólogo, en sistema de aires acondicionados automotriz y/o técnico en sistemas de refrigeración o climatización automotriz o afines. NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados. **EXPERIENCIA GENERAL:** Deberá tener mínimo tres (03) años de experiencia contados a partir de la expedición del título.

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima de dos (2) años en mantenimiento en sistema de aires acondicionados automotriz.) acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición. Deberá anexar la copia del certificado o carta laboral que respalde la experiencia **Este perfil podrá ser rotativo, entre los municipios.**

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
MECÁNICO GENERAL DE MOTOCICLETAS (Entregar con la oferta)	1 PARA CADA MUNICIPIO	**FORMACIÓN PROFESIONAL (PREGRADO):** Título de Tecnólogo y/o Técnico Profesional y/o Técnico y/o Técnico Laboral y/o Aptitud Ocupacional y/o Aptitud Profesional en: Mantenimiento de Motocicletas y/o Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y/o Mecánica de Motos y/o Reparación Mecánica y Eléctrica de Motocicletas, título que deberá ser acreditado por una institución educativa avalada por el Ministerio de Educación.
		EXPERIENCIA GENERAL: Experiencia general: Deberá tener mínimo un (1) año de experiencia, contados a partir de la expedición del título con el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación y/o matricula profesional cuando aplique. La experiencia se contará a partir de la expedición del título profesional y/o técnico y/o tecnólogo. **Experiencia Específica y/o relacionada:** Deberá tener experiencia mínima un (1) año en el Mantenimiento de Motocicletas y/o Mantenimiento y Reparación de Motocicletas y/o Mecánica de Motos y/o Reparación Mecánica y Eléctrica de Motocicletas y/o demostrar que haya laborado en concesionarios

PERSONAL REQUERIDO PARA EL MANTENIMIENTO DE MOTOCICLETAS EN CADA UNO DE LOS TALLERES ACREDITADOS EN PUERTO BERRIO, RIONEGRO, YARUMAL Y ANDES		
CARGO	**CANT**	**ACREDITACIÓN**
		de motocicletas como técnico y/o mecánico, acreditados mediante las respectivas certificaciones, donde demuestre tal condición NOTA 1: La formación Técnica o tecnológica se acreditan sólo con Títulos técnicos o tecnológicos). No aplica Capacitaciones, cursos ni diplomados.
AUXILIAR DE MECÁNICA (Entregar con la oferta)	1 PARA CADA MUNICIPIO	Personal con experiencia mínima de tres (3) años en el mantenimiento de motocicletas. La cual deberá ser acreditada mediante certificaciones de experiencia relacionada con el cargo.

FORMA DE ACREDITACIÓN Y PRESENTACIÓN: Con la finalidad que la revisión sea clara para el comité evaluador, se requiere que el oferente indique:

Nombre completo del personal ofertado;

El cargo al cual es postulado, de acuerdo a lo solicitado anteriormente.

Asimismo, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del diploma de pregrado y/o tecnólogo y/o técnico (en el caso que aplique, avalado por el Ministerio de Educación Nacional).
- Copia de la tarjeta profesional (cuando aplique).
- Copia de las certificaciones que acrediten la experiencia laboral y profesional relacionada, expedida por el contratante. (cuando aplique)
- Carta de compromiso o disponibilidad en la cual manifiesta que se compromete a prestar sus servicios en las condiciones técnicas establecidas por la entidad y de movilizarse a los demás establecimientos ofrecidos para la prestación del servicio cuando se requiera y/o la entidad lo exija, por las complejidades de los mantenimientos y/o servicios y/o problemática presentadas en los vehículos y motocicletas.

NOTA 1: Una vez adjudicado el proceso el contratista sólo podrá cambiar al personal ofertado previa autorización del supervisor del contrato, de cualquier forma, el reemplazo deberá tener la misma formación y experiencia de la inicial y/o personal presentado en la oferta. La Central Administrativa y Contable Regional Medellín se reserva el derecho de evaluar el desempeño del personal y de requerir el reemplazo, si lo considera necesario, en un tiempo no menor a cinco lo cual se acreditará aportando el diploma de grado expedido por una entidad avalada por el Ministerio de Educación (5) días hábiles después de notificada la decisión por intermedio del supervisor.

Nota 2: El personal ofertado sólo podrá participar en una propuesta.

2.5.3 CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS

El oferente deberá cumplir con cada uno de los requerimientos técnicos adicionales, los cuales deberá acreditar mediante certificación debidamente firmada por el representante legal o suplente donde se evidencie el compromiso adquirido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
CONDICIONES DE CALIDAD PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS	Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, garantizando una compatibilidad del 100% con el modelo de la motocicleta o carro al cual será instalados. Entiéndase como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. El proponente debe garantizar que los aceites, lubricantes, líquido de frenos, liquido de baterías y demás utilizados en los mantenimientos de vehículos y motocicletas sea el recomendado por el fabricante del automóvil en su manual de garantía. El futuro contratista permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo de manera aleatoria, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a los repuestos a instalar. El oferente se obliga a cambiar e instalar sin costo adicional para la institución, los repuestos que presenten defectos de fábrica, o que por errores en la instalación ocasionen daños prematuros no provenientes de uso normal del respectivo repuesto.
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS	Se debe especificar una garantía mínima de **tres (03) meses o 3.000 km** lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra. En los casos que los repuestos tengan garantías superiores de fábrica, prima este en la Garantía NOTA: LA GARANTÍA APLICA PARA DAÑOS PRESENTADOS POR PIEZAS QUE SUFREN DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y NO PARA PIEZAS QUE SUFREN DESGASTE NORMAL EN SU CICLO DE VIDA ÚTIL.
GARANTÍA DE ENTREGA DE REPUESTOS	El oferente se compromete a que en el momento en que se requiera algún repuesto, por parte del contratante (el mismo se suministrará

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
	en el lugar en donde se encuentra la unidad centralizada que lo requiere en un término máximo de CINCO (05) días calendario).
PRESTACIÓN DEL SERVICIO	En cuanto a la prestación del servicio de mantenimiento, el proponente deberá, una vez ingresados los vehículos, programar de manera inmediata los trabajos solicitados, garantizando la prestación del mismo de una manera eficiente y eficaz. Los vehículos deberán ser devueltos de acuerdo a las siguientes condiciones: • Cuando se trate de Mantenimientos de Primer escalón: UN (1) día hábil • Cuando se trate de mantenimientos de Segundo Escalón: CUATRO (4) días hábiles • Cuando se trate de Mantenimiento de Tercer escalón VEINTE (20) días hábiles
DEVOLUCIÓN DE REPUESTOS	El proponente se compromete a entregar los repuestos de los vehículos o motos que sean cambiados, una (1) vez al mes en el Almacén de Transportes de cada una de las Unidades Centralizadas por la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en presencia del supervisor del contrato y el jefe de transporte de la unidad. **NOTA 1:** Dicha actuación deberá ser evidenciada mediante acta de entrega, donde se señale la descripción del elemento, la hora, el día, la identificación del vehículo o moto al cual corresponde y el registro fotográfico. Acta que deberá ser firmada por el representante de la empresa, el supervisor del contrato y el jefe de taller. **NOTA 2:** La entrega y devolución de repuestos reemplazados se realizará conforme al Manual del Procedimientos Administrativos y Financieros para el manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional. Código 95.1 PF-MDSGDF-M001-02 del 2018.
RECURSO HUMANO	El proponente se compromete a garantizar que en el horario de lunes a viernes a partir de las 07:30 a.m. hasta las 6:00 p.m. se tendrá disponible un ejecutivo de cuenta ***(Persona idónea que garantice la prestación del servicio y con la potestad de tomar decisiones para garantizar la prestación del servicio)*** para que recepcione la entrega de los vehículos o motos, coordine las actividades de mantenimiento necesarias para garantizar el funcionamiento de los vehículos y atienda de manera ágil y oportuna los requerimientos realizados por los supervisores del contrato sin ocasionar dilaciones durante el tiempo de ejecución.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
	Tratándose de los fines de semana y días festivos, el proponente garantizará que la atención por parte de este recurso humano será como mínimo de 6 horas contadas a partir de las 08:00 horas, garantizando el soporte 7dX24h corridas. Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente suministrara dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el nombre, línea telefónica, correo electrónico de la persona designada.
DIAGNÓSTICOS PREVIOS	El proponente se compromete a no efectuar cobros adicionales por diagnósticos efectuados previamente a los vehículos y motocicletas que hacen parte del parque automotor de las unidades centralizadas. El futuro contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el futuro contratista deberá realizar la reparación.
LIMPIEZA DE LOS VEHÍCULOS REPARADOS	El proponente, se comprometerá a entregar los vehículos que han sido objeto de mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza (lavado).
SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS	El proponente se compromete a que una vez el vehículo ingrese a las instalaciones de su taller por ninguna causa, motivo, razón o circunstancia éstos serán movilizados fuera del mismo, hasta tanto estén en perfectas condiciones mecánicas y debidamente lavados y entregados al supervisor o su delegado. Por lo anterior, NO se realizarán desplazamientos en los vehículos y motocicletas de la institución. Por tanto, las pruebas necesarias para la verificación del buen funcionamiento de los mismos, se harán dentro de las instalaciones ofrecidas por el oferente y si se llegara a necesitar la movilización de la misma, se hará con el consentimiento de los supervisores del contrato y con el conductor del bien, según la condición del automotor.
PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS Y MANEJO DE REPUESTOS	Registro de Recepción y entrega de los vehículos: El oferente garantizará que, dentro de sus procedimientos, deberá llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor de la Entidad, en la que se haga constar, por lo menos: Fecha de recepción. Hora de recepción.

CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS	
	Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de recepción. Nombre, identificación y firma de quien recibe. Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo. Documento de autorización del servicio de mantenimiento, expedido por el Supervisor del contrato. Asimismo, una vez efectuado el mantenimiento del vehículo y/o moto se dejará constancia escrita de la entrega, en la que se hará constar por lo menos lo siguiente: Fecha de entrega. Hora de entrega. Identificación detallada del vehículo. Inventario y condiciones de entrega. Evidencia del mantenimiento realizado. Si el mantenimiento incluyó cambio de repuestos, constancia de que los repuestos utilizados son nuevos y originales, registro fotográfico y constancia de entrega del repuesto que fue reemplazado.
DISPOSICIÓN AMBIENTAL	El futuro contratista realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, a los que les aplique "residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, el contratista deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEE, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el Decreto 1076 del 2015 o el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la prestación de los servicios a los vehículos que pertenecen a las unidades centralizadas por la CENAC MEDELLÍN, por tanto el oferente favorecido, deberá presentar a los supervisores del contrato, una certificación trimestral, donde se refleje la visita al lugar donde se adelanta la disposición

<table>
<tr><th colspan="2">CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y SUMINISTRO DE REPUESTOS</th></tr>
<tr><td></td><td>final de los residuos y desechos peligrosos, a través de una empresa debidamente acreditada por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios, que se encargara de la recolección.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBLIDAD DE HORARIO Y SERVICIO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS</td><td>El oferente garantiza la disponibilidad horaria que se describe a continuación:

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO</td><td>Garantizar una disponibilidad horaria por día para el mantenimiento con suministro de repuestos y mano de obra en horas continúas de lunes a viernes a partir de las 07:30 am hasta las 6:00 p.m.; y 6 horas los días sábados a partir de las 08:00 horas.</td></tr>
<tr><td>DISPONIBILIDAD DE HORARIO Y SERVICIO POR NOVEDAD EXTRAORDINARIA</td><td>Garantizar una disponibilidad de 24/7 del servicio de grúa, según requerimiento de la Unidad Beneficiaria, con línea de contacto disponible con el personal de atención al usuario.

NOTA: En caso de que la novedad extraordinaria se presente un domingo, el futuro contratista garantizará que el vehículo o motocicleta, quede bajo su custodia y dentro de las instalaciones del taller.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas.

NOTA 2: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente.

NOTA 3: Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.</td></tr>
</table>

2.5.4 VISITA TÉCNICA PARA LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS MANTENIMIENTOS:

2.5.4.1 VISITA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MUNICIPIO DE MEDELLÍN O MUNICIPIOS COLINDANTES

El comité técnico **EVALUADOR REALIZARÁ VISITA TÉCNICA**, con la finalidad de verificar cada uno de los aspectos técnicos ofertados como parte de la propuesta de la prestación de servicios y

suministros de repuestos como: talleres, establecimiento abierto al público donde puedan acceder a los repuestos **(aplica sólo para la ciudad de Medellín (Antioquia)** o municipios colindantes, (zona urbana)**,** herramientas y equipo de trabajo; se tomará registro físico mediante lista de chequeo de comprobación y se hará registro fotográfico como parte del sustento de verificación de los mismos.

NOTA 1: Para dar cumplimiento al presente requisito es indispensable que el oferente dentro de su propuesta, presente Certificación firmada por el representante legal de la empresa y/o persona natural, en la cual manifieste la dirección o direcciones exactas donde se realizará la visita técnica.

NOTA 2: Para el establecimiento abierto al público en la ciudad de Medellín o municipios colindantes, (zona urbana), deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, si no es de propiedad del oferente, adicional deberá presentar contrato de arrendamiento y/o alianza y/o acuerdo de promesa de contrato de arrendamiento o cualquier otro documento jurídico donde acredite lo dispuesto:

- Nombre de las partes.
- Tiempo de la asociación, este deberá garantizar la disponibilidad del taller durante todo el plazo de ejecución del contrato, junto con el compromiso expreso del oferente de renovar o mantener dicha disponibilidad por el termino adicional que resulte necesario en caso de prórroga, adición o ampliación del plazo contractual derivada de reserva presupuestal y/o vigencia futura.
- Además, deberá contener las actividades y obligaciones que cumplirá en virtud de la conformación respecto del proceso contractual.
- Registro fotográfico del establecimiento.

NOTA 3: La visita técnica sólo se realizará una (1) vez, por lo anterior si el oferente dentro del término establecido en el cronograma del proceso para las evaluaciones, no se encuentra disponible o no presenta dirección para poder realizar la visita, se calificará el requisito como NO CUMPLE.

2.5.4.2 REQUISITOS TÉCNICOS VERIFICABLES AL ADJUDICATARIO: MUNICIPIOS DE YARUMAL, PUERTO BERRIO, RIONEGRO Y ANDES

Para el taller y/o los talleres en los Municipios de Puerto Berrio, Rionegro, Yarumal y Andes, junto con su oferta deberá presentar certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil, si no es de propiedad del oferente, adicional deberá presentar contrato de arrendamiento y/o alianza y/o acuerdo de promesa de contrato de arrendamiento o cualquier otro documento jurídico donde acredite lo dispuesto, verificación que hará el comité evaluador; asimismo deberá indicar:

- Nombre de las partes.

- Tiempo de la asociación, este deberá garantizar la disponibilidad del taller durante todo el plazo de ejecución y vigencia del contrato y cumplimiento de atención de garantías, junto con el compromiso expreso del oferente de renovar o mantener dicha disponibilidad por el termino adicional que resulte necesario en caso de prórroga, adición o ampliación del plazo contractual derivada de reserva presupuestal y/o vigencia futura.
- Además, deberá contener las actividades y obligaciones que cumplirá en virtud de la conformación respecto del proceso contractual.
- Registro fotográfico del establecimiento.

NOTA 1: El comité técnico evaluador verificará los documentos anteriormente mencionados y emitirá el informe correspondiente, donde se evidencie el cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos a cada Municipio.

2.5.5 GARANTÍAS TÉCNICAS Y TÉRMINO DE REPUESTA DE LAS GARANTÍAS QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE:

El oferente debera presentar certificacion debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante el cual se disponga los siguientes compromisos relacionados con la garantia tecnica y su termino de respuesta:

2.5.5.1 GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

La garantía técnica mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos, que el proponente junto con la oferta deberá presentar, así:

1. Que ampare la calidad de los repuestos originales a entregar, los cuales en todo caso deberán ser nuevos y de primera calidad no remanufacturados.
2. Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos de las especificaciones establecidas en los repuestos.
3. El proponente debe otorgar garantía de los repuestos **no inferior a (3) meses o 3.000 km** una vez sea instalado el mismo en el vehículo o moto requeridos y éste haya funcionado a la perfección, de lo cual deberá quedar documento que acredite dicha verificación, firmado por el supervisor del contrato.
4. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

2.5.5.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA PARA EL SUMINISTRO DE REPUESTOS

En caso que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTIA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reemplazar el repuesto defectuoso) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DIAS HABILES contado a partir del requerimiento,

previo informe del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.5.5.3 GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

En el marco del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar junto con su oferta una declaración de compromiso respecto a la garantía técnica de los mantenimientos ofrecidos, cumpliendo, como mínimo, con los siguientes requisitos:

1. La garantía deberá amparar la calidad de todos los mantenimientos realizados por un período no inferior a **seis (6) meses,** contados a partir del **acta de entrega y recibo a satisfacción** de cada uno de los mantenimientos por parte del MDN – Ejército Nacional – CENAC Medellín.
2. La garantía deberá cubrir la calidad integral del servicio prestado durante todo el **término de ejecución del contrato**, asegurando que los procedimientos, métodos, materiales y personal utilizados sean adecuados para los fines del mantenimiento.
3. La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento de **cada uno de los requerimientos técnicos** establecidos en las especificaciones técnicas del proceso contractual, asegurando que los mantenimientos realizados respondan de manera efectiva a dichas condiciones.
4. Durante el período de vigencia de la garantía, **todos los costos y gastos** asociados a la atención, diagnóstico, reparación, reemplazo o cualquier otra acción derivada de la activación de la garantía, deberán ser **asumidos en su totalidad por el contratista adjudicatario**, sin que ello genere costo adicional para el MDN – Ejército Nacional CENAC Medellín.
5. El contratista se compromete igualmente a gestionar y hacer efectivas las garantías directamente, sin dilaciones ni requerimientos adicionales de trámite por parte de la Entidad.
6. El oferente se compromete a garantizar la **identificación temprana y la comunicación clara, precisa y oportuna** de cualquier falla, anomalía, desperfecto o imprevisto que se detecte adicionalmente durante la ejecución del mantenimiento. Dicha información deberá ser reportada de manera formal a la unidad, permitiéndole evaluar y decidir sobre la necesidad de tomar acciones correctivas. La omisión en el reporte de tales anomalías implicará que el contratista asuma las consecuencias derivadas de los daños o afectaciones que se produzcan por falta de la debida advertencia.

2.5.5.4 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA MANTENIMIENTOS

En caso que se presente alguno de los numerales a que hace referencia la GARANTÍA TÉCNICA, el contratista deberá brindar la solución (reingresar el vehículo o motocicleta al taller) en un período que en ningún caso podrá superar TRES (03) DÍAS HÁBILES contados a partir del requerimiento por parte del supervisor. Estará a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

2.5.5.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su experiencia a través del Registro Único de Proponentes "RUP", el cual deberá estar VIGENTE y en FIRME, presentado con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso, bajo los siguientes parámetros:

- La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al 100% del valor del presupuesto asignado para el presente proceso, la cual deberá estar expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.
- El proponente debe acreditar que cuenta con experiencia específica, mediante uno o varios contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto se encuentre relacionado con el **SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DE IGUALES O SIMILARES CARACTERISTICAS**, ya sea de manera independiente o conjunta.
- Se deberá diligenciar el formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en el cual describirá los contratos del Registro Único de Proponentes que pretenda acreditar y la entidad deba tener en cuenta al momento de la verificación de este requisito. (este formulario será presentado debidamente suscrito por el representante legal y/o suplente).
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador, (Acta de liquidación, Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo).

CÓDIGOS UNSPSC QUE DEBERAN ACREDITAR:

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro al menos **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS, DE LOS CUALES VEINTE (20) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1) POR MANTENIMIENTO,** para lo cual la entidad relaciona la clasificación de la siguiente manera:

CÓDIGOS REPUESTOS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	**24112600**	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo,	11 Recipientes y almacenamiento	26 contenedores para líquidos

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales		
2	**24141700**	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	14 Suministros de embalaje	17 Tubos y núcleos de embalaje y etiquetas y accesorios
3	**25171500**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	15 Limpiaparabrisas
4	**25171500**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	15 Limpiaparabrisas
5	**25171700**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	17 Sistemas de frenado y componentes
6	**25171900**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	19 Ruedas y acabados
7	**25172000**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	20 Componentes de sistema de suspensión
8	**25172100**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	21 Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
9	**25172200**	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	22 Puertas para vehículos
10	**25172300**	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	23 Ventanas y parabrisas para vehículos
11	**25172400**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	24 Depósitos y sistemas de combustible
12	**25172600**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	26 Acabados y revestimientos exterior para vehículos
13	**25172800**	25	17	28

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	Componentes y sistemas de transporte	Sistemas y componentes hidráulicos
14	**25172900**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	29 Iluminación exterior para vehículos
15	**25173700**	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	37 Controles de emisión y de escape
16	**25173800**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	38 Sistemas de tren de transmisión
17	**25173900**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	39 Componentes eléctricos
18	**25174000**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	40 Sistema de refrigerar de motor
19	**25174200**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	42 Sistema de dirección
20	**25174800**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	17 Componentes y sistemas de transporte	48 Componentes y sistemas de vehículos especializados
21	**25181600**	25 Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	18 Carrocerías y remolques	16 Chasis automotriz
22	**26101300**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	10 Fuentes de energía	13 Motores no eléctricos
23	**26101400**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	10 Fuentes de energía	14 Componentes de motores o generadores
24	**26101700**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	10 Fuentes de energía	17 Accesorios y componentes de motor
25	**26101900**	26	10	19

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	Fuentes de energía	Componentes de motor de combustión interna
26	**26111500**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	15 Transmisión de energía cinética
27	**26111800**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	18 Componentes de la transmisión
28	**26112000**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	11 Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	20 Piezas y accesorios de embragues
29	**26121800**	26 Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	12 Cable automotriz	18 Cable automotriz
30	**26131600**	26 – Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía	13 Generación de energía	16 Equipo de cribado o estructuras de tubo de escape
31	**27112100**	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	21 Herramientas de sujeción y fijación
32	**27112800**	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	28 Conexiones de herramientas y accesorios
33	**27113300**	27 Herramientas y Maquinaria General	11 Herramientas de mano	33 Herramientas manuales de precisión
34	**30264700**	30 Componentes y Suministros para Estructuras, Edificación, Construcción y Obras Civiles	26 Materiales estructurales	47 Alambre de acero inoxidable
35	**31161500**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	15 Tornillos
36	**31161700**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	17 Tuercas
37	**31161800**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	18 Arandelas
38	**31161900**	31	16	19

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Componentes y Suministros de Manufactura	Ferretería	Muelles
39	**31162300**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	23 Ferretería de montaje
40	**31162600**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	26 Ganchos
41	**31163200**	31 – Componentes y Suministros de Manufactura	16 Ferretería	32 Herraje de retención
42	**31171500**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	15 Rodamientos
43	**31171700**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	17 Rodamientos, cojinetes ruedas y engranajes	17 Engranajes
44	**31181700**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	18 Empaques, glándulas, fundas y cubiertas	17 Embalajes y empaquetaduras
45	**31261500**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	26 Cubiertas, cajas y envolturas	15 Cubiertas y cajas
46	**31411700**	31 Componentes y Suministros de Manufactura	41 Sellos	17 Sellos mecánicos
47	**39121000**	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	10 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
48	**39121400**	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	14 Lengüetas de conexión, conectadores y terminales
49	**39121600**	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	16 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
50	**39122300**	39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	12 Equipos, suministros y componentes eléctricos	23 Relés eléctricos y accesorios
51	**40101800**	40	10 Calefacción, ventilación y circulación del aire	18 Equipo de calefacción y piezas y accesorios

ÍTEM	CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
		Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento		
52	**40141600**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	16 Válvulas
53	**40142000**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	14 Distribución de fluidos y gas	20 Mangueras
54	**40151500**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	15 Bombas
55	**40151600**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	16 Compresores
56	**40151700**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	15 Bombas y compresores industriales	17 Piezas y accesorios de bomba
57	**40161500**	40 Componentes y Equipos para Distribución y Sistemas de Acondicionamiento	16 Filtrado y purificación industrial	15 Filtros
58	**41111900**	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	19 Instrumentos indicadores y de registro
59	**41112200**	41 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	11 Instrumentos de medida, observación y ensayo	22 Instrumentos de medida de temperatura y calor
60	**44122100**	44 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	12 Suministros de oficina	21 Suministros de sujeción

CÓDIGO MANTENIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN CÓDIGO UNSPCS	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	78181500	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	18 Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes	15 Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente para aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Las certificaciones o contratos mediante los cuales se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Valor del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- ✓ Firma del funcionario competente.
- ✓ Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante.
- ✓ Indicación sobre el cumplimiento del contratista.

Nota 3: No se aceptan certificaciones o contratos con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 4: La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 5: No se aceptan auto certificaciones.

Nota 6: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.

Nota 7: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 8: El objeto del contrato debe haber sido ejecutado a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista. A lo anterior se dará aplicación, de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 9: Las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP.

Nota 10: **Si la certificación no incluye cualquiera de los datos aquí solicitados podrá aportarse el acta de recibo a satisfacción y/o el acta de liquidación, en el cual se verifique la información requerida.**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la suma de la experiencia corresponderá a la sumatoria de los porcentajes de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto estimado para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural, se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS EN AL MENOS **VEINTIÚN (21) CÓDIGOS, DE LOS CUALES VEINTE (20) SERÁN POR REPUESTOS Y UNO (1)**

POR MANTENIMIENTO, SEGÚN LA CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6.2.1.6. DEL ESTUDIO PREVIO

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, medianteel diligenciamiento del Formulario No 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

2.6 CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN CÓDIGOS NOC

El proponente mediante certificación debidamente firmada por el representante legal, se comprometerá a que en caso de ser adjudicatario proporcionara en medio magnético y físico, a la unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, una lista de los bienes que sean entregados durante la ejecución del contrato mensualmente (en caso de ser diferentes), con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTÁN con sus códigos NOC (National Stock Number), así:

a) Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.
b) Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.
c) Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En éste se describe técnicamente el artículo.
d) Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando éste está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.
e) Número OTÁN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTÁN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
f) La unidad ejecutora, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
g) Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
h) Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
i) Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para la disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
j) Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario; quedara obligado a aplicar para los bienes del presente		

2.7 *FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.*

Decreto 1082 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento

equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

***PARÁGRAFO 1.** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

REGLAS DE APLICACIÓN

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el **M.D.N. –EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN** adelantó un análisis de oportunidad y conveniencia, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios

por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En atención a dicho análisis el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN,** establece como una de las obligaciones contractuales en cabeza del futuro **contratista** que de su 100% el **CINCO POR CIENTO (5%)** de los bienes y/o servicios deberán ser provistos por parte de población desplazada por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional -*Víctimas del conflicto armado, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condiciones de discapacidad, así como la población de las comunidades indígenas, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas*. Por lo cual el oferente junto con su oferta deberá manifestar mediante documento suscrito por el representante legal, que garantizará durante la ejecución del futuro contrato la participación de la población en condición de especial protección indicando el porcentaje exigido. asimismo, copia del SISBEN (donde se evidencie su condición de pobreza) y/o Certificado de desplazados expedido por la unidad de víctimas correspondientes y/o cualquier otro documento que respalde la condición especial del personal. (estos soportes serán verificados por el comité evaluador y se dará tramite de acuerdo al nivel de reserva que se tenga).

El supervisor del contrato tendrá la obligación de verificar que durante la ejecución del contrato el personal en condición especial se encuentre vinculado.

2.8 ASPECTOS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS OBJETO DE PONDERACIÓN

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 250 puntos del total del puntaje distribuido en las condiciones ponderables del presente proceso.

Nota 1: Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se compromete a proveer dentro del término de ejecución del contrato resultante todos o algunos de los ponderables solicitados sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

Nota 2: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución

Los aspectos objeto de ponderación son:

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES – (*Máximo 250 PUNTOS*), distribuidas así:

ITEM	ASPECTO	SUB - ASPECTO	PUNTAJE
1	**MANTENIMIENTO**	**El proponente deberá seleccionar cualquiera de los siguientes agregados, teniendo en cuenta que la sumatoria máxima será de 100 puntos, así:**	100

		Quien ofrezca el servicio de grúa deberá ponerlo a disposición cuando lo solicite el supervisor del contrato, en relación directa con los vehículos objeto de mantenimiento y/o reparación que lo requieran. El servicio deberá estar disponible de lunes a sábado, las 24 horas del día en Medellín y municipios colindantes, en todo caso en zona urbana **Acreditación**: Deber allegar documento en donde se compromete a la realización de lo anteriormente descrito.	
2	**SERVICIO**	El proponente que ofrezca sin ningún costo adicional para la Entidad, el lavado general al vehículo (*carro y/o motocicleta*) una vez se efectué el mantenimiento preventivo y/o correctivo del vehículo atendido en el (los) taller(es) ofrecidos **Acreditación**: Deber allegar documento en donde se compromete a la realización de lo anteriormente descrito	75
3	**SERVICIO**	proponente que ofrezca de manera expresa dentro de su oferta sin costo adicional 16 alineaciones y balanceos para los vehículos propuestos por el supervisor dentro del plan de mantenimiento. **Acreditación**: Deber allegar documento en donde se compromete a la realización de lo anteriormente descrito.	75

Los ponderables se analizaron de acuerdo con las características del objeto a contratar y con el principio de proporcionalidad y racionalidad para que la Entidad puede elegir una o varias opciones previstas para otorgar el puntaje del factor de calidad.

Asimismo, se realizó el análisis del costo promedio de los servicios que se determinan como ponderable de la siguiente manera:

1. Servicio de Grúa disponible de lunes a sábado, las 24 horas del día en en MEDELLIN Y MUNICIPIOS COLINDANTES, en todo caso en ZONA URBANA: se proyectaron los costos publicados en la página web: https://es.scribd.com/document/860199635/MEDELLI-N-TARIFAS-GRU-A-2025-pptx con el incremento del IPC anual Diciembre 2025 con el fin de determinar un precio promedio del mercado para la vigencia 2026 de la siguiente manera;

TARIFAS SERVICIO DE GRÚA EN MEDELLÍN								
DESTINO/ORIGEN	TRANSPORTE PLACA AMARILLA	TRANSPORTE PLACA BLANCA	LIVIANO	SEMI-PESADO	4-8 TON BLINDAJE 1-3	8.1-12 TON BLINDAJE 4	12.1-36 TON BLINDAJE 5	SERVICIO ESPECIAL *1
Medellín (banderazo)	$49.400	$61.000	$67.300	$153.400	$231.200	$268.000	$352.100	$556.000

**1 SERVICIO ESPECIAL (para vehículos especiales según tabla de Vehículos especiales de cada grupo.*

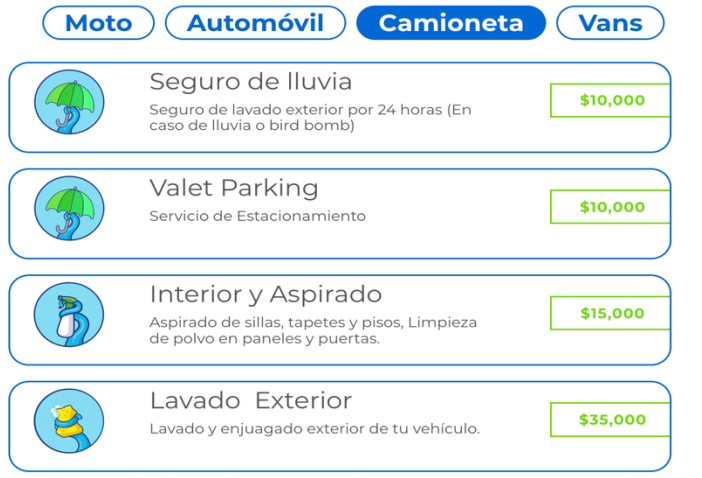
RECARGOS SERVICIO DE GRÚA 2025 (Valores actualizados IPC 5,10% - Dic. 2025)					
CONCEPTO	LIVIANO	SEMIPESADO	4-8 TONELADAS O BLINDAJE 1-3	8.1-12 TON O BLINDAJE 4	12.1-36 TON O BLINDAJE 5
HORA DE ESPERA	$27.900	$27.900	$27.900	$40.500	$40.500
CUSTODIA (24 HORAS)	$32.100	$32.100	$52.600	$52.600	$52.600
KM ZONA ROJA	$1.400	$1.400	$1.400	$1.400	$1.400
KM TROCHA	$2.500	$2.500	$2.500	$2.500	$2.500
VEHÍCULO CARGADO (por cada tonelada)	$57.800	$57.800	$57.800	$57.800	$57.800
RECARGO NOCTURNO (8:00 P.M. A 6:00 A.M.)	$12.100	$12.100	$12.100	$12.100	$12.100
MANIOBRAS USO PATINES, DESCACHADO, RETIRO KARDAN/BOMPER	$56.800 POR HORA DE TRABAJO				
FALLIDO URBANO	100% DE LA TARIFA BASE O BANDERAZO ACTUALIZADA				
FALLIDO INTERURBANO	100% DEL BANDERAZO ACTUALIZADO + KM RECORRIDO				

2. Servicios de lavado parcial o básico a vehículos (tipo *camionetas)*[8]*:*

El servicio de lavado parcial o básico para las camionetas en Medellín y área metropolitana, tiene un costo estimado de $ 35.000. Se relaciona la siguiente consulta web:

[8] https://www.lavamania.com.co/

Lavamanía Los Balsos - El Poblado, Medellín **Lavamanía Las Vegas - Sabaneta**



3. Alineaciones y balanceos:

Se realiza consulta web para el servicio de alineación y balanceo vigencia 2026, para lo cual se toma como referencia los siguientes costos publicados en la página: https://www.talleraranautooswg.com/alineacion-balanceo-medellin-precio/



Precios de referencia — alineación y balanceo en Medellín 2026

Los precios varían según el taller, el equipo utilizado y el tipo de vehículo. Esta tabla refleja el rango del mercado en Medellín para que tengas un punto de referencia:

SERVICIO	REFERENCIA MERCADO MEDELLÍN	ARANAUTOOS WG
Alineación automóvil	Desde $40.000 – $70.000	Desde $60.000
Alineación camioneta	Desde $60.000 – $80.000	Solicita información
Balanceo por llanta — automóvil	Desde $15.000 – $20.000 c/u	Solicita información
Balanceo por llanta — camioneta	Desde $20.000 – $25.000 c/u	Solicita información
Alineación eje trasero adicional	Costo adicional según vehículo	Solicita información
Reporte técnico antes y después	No siempre incluido	✅ Siempre incluido

MONETIZACIÓN:

No. PONDERABLE	DESCRIPCIÓN	COSTO PROMEDIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL

PONDERABLE 2	SERVICIO DE LAVADO PARCIAL O BÁSICO	$ 35.000	10	$ 350.000
PONDERABLE 3	ALINEACIÓN	$ 70.000	15	$ 1.050.000
	BALANCEO 4 LLANTAS ($25.000 C/U)	$ 100.000	15	$ 1.500.000
TOTAL COSTO PROMEDIO PONDERABLES 2 Y 3				**$ 2.900.000**

De acuerdo a lo anterior, se puede concluir que el costo de los ponderables, como el servicio de lavado parcial o básico (10 servicios) y alineaciones y balanceo (16 servicios) equivale en promedio al 0,28% ($ 2.900.000) del 100% del presupuesto oficial asignado ($ 1.030.167.180). Este porcentaje, al ser reducido frente al valor total del presupuesto, no compromete el equilibrio económico de los oferentes.

Por su parte, el servicio de grúa en Medellín y municipios colindantes corresponde a una necesidad de carácter eventual y no programable, cuya activación depende de la ocurrencia de imprevistos en la operación del parque automotor (accidentes, varadas u otras contingencias), por lo cual no se realiza el cálculo del costo estimado. En consecuencia, dada su baja frecuencia de uso y su naturaleza contingente, no implica un impacto económico significativo.

NOTA 1: La Entidad, **NO REALIZARÁ** ningún tipo de requerimiento con relación a las condiciones técnicas adicionales, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para Entidad.

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado

2.9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica, técnica y el puntaje de cumplimiento de la Ley 816 de 2003.

Se establecerá el orden debilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de verificación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD TECNICA HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE	HABILITADO / NO HABILITADO

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

FACTOR ECONOMICO	MAXIMO 250 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAXIMO 250 PUNTOS
SUBTOTAL	**500 PUNTOS**
PUNTAJE DE DISCAPACIDAD	2% de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287-2026 y en el presente pliego de condiciones
INCENTIVO MYPIME	0.25%
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO MUJERES	0.25%
PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021	**PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL** 20% del puntaje obtenido en el subtotal 5% del puntaje obtenido en el subtotal
REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	Será del 2% del valor de los puntos
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	**Subtotal (500) puntos + porcentaje obtenido en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 (100) puntos + Porcentaje de discapacidad 2%+ Porcentaje de empredimiento mujeres 0.25% y mipyme 0.25% = total**

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta

NOTA 2: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

"… Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior…"

2.10. **ACREDITACION PUNTAJE DE DISCAPACIDAD:** 2% de acuerdo con lo establecido en el Decreto 287-2026 y en el presente pliego de condiciones

En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 287 de 2026** y las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la ENTIDAD otorgará un puntaje adicional equivalente al **dos por ciento (2%)** sobre el total de la calificación del proceso (es decir, **20 puntos** de un total de 1.000 puntos posibles, o su equivalente proporcional) al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad a su planta de personal, de conformidad con las siguientes reglas:

1. Requisitos para la Asignación del Puntaje:

- **Porcentaje Mínimo:** El proponente (persona natural o jurídica) debe demostrar que al menos el **dos por ciento (2%)** de su planta de personal son personas con discapacidad.
- **Antigüedad:** Los trabajadores con discapacidad debieron estar vinculados con una anterioridad mínima de **seis (6) meses** previos al cierre del presente proceso de selección.
- **Estabilidad:** El proponente debe comprometerse a mantener dicha vinculación por el término de ejecución del contrato.

2. Forma de Acreditación:

El proponente deberá anexar con su oferta económica los siguientes documentos obligatorios:

- **Certificación firmada:** Expedida por el **Representante Legal y el Revisor Fiscal** (si está obligado por ley) o Contador Público, donde conste el número total de trabajadores de la planta y el número de trabajadores con discapacidad, verificando el cumplimiento del porcentaje mínimo requerido.

- **Certificado Médico:** Copia del **Certificado de Discapacidad** de cada uno de los trabajadores computados, expedido por la institución prestadora de salud autorizada, de acuerdo con la normatividad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Planilla de Pago:** Copia de la **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA)** de los últimos seis (6) meses, que demuestre el pago efectivo de la seguridad social del personal reportado.

3. Regla para Consorcios o Uniones Temporales:

Aporte conjunto: Cuando se trate de estructuras plurales, el puntaje se otorgará si **al menos uno** de los integrantes de la figura asociativa cumple de manera individual con el porcentaje del 2% en su respectiva planta de personal, o si la sumatoria de las plantas de los integrantes que cumplen aporta proporcionalmente al porcentaje total exigido en el pliego.

2.11. ACREDITACIÓN INCENTIVO MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS: 0.25%

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 DE 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" párrafo 3, las Entidades públicas teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes para Mipyme.

La entidad otorgará un puntaje de **CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)** a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Para acreditar el presente requisito el oferente deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, específicamente en lo dispuesto en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. parágrafo 1 que indica:

*"**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación"*

2.12. ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25%

Conforme con el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, y otorgarán un puntaje de hasta el CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

1. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del

proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. *Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.*

ACREDITACIÓN:

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

3. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.*

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales sólo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.13. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021.

20% del puntaje obtenido en el subtotal

5% del puntaje obtenido en el subtotal

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo

2.2.1.2.4.2.9. Al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", y conforme con la Ley 816 de 2003 artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: **Se le otorgará el 20%** de la totalidad del puntaje **a oferentes de bienes de origen 100% nacional** y oferentes de bienes extranjeros **que acrediten reciprocidad** y un 10% de puntaje subtotal a oferentes de bienes extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del BIEN, el oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 16** cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior, se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a. Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b. A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario No. 16 "LEY 816 DE 2003 ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente, el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte de la CENAC Regional Medellín.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. **Acreditación mayoritaria de componente colombiano:** Para acceder a la ponderación prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Entidad otorgará el 20% del puntaje obtenido en el subtotal.
2. **Acreditación mayoritaria de componente extranjero:** Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural esté conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% del puntaje obtenido en el subtotal.

Firmas que Avalan;

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Mayor JAIRO ENRIQUE VARÓN GÓMEZ
Jefe de Contratos con Funciones Administrativas como Director Central Administrativa y Contable Regional Medellín

COMITÉ ESTRUCTURADOR

SS. BERNARDO CHAPUESGAL CURAN
Jefe de Inventarios BAACA
Comité Técnico Estructurador

C3. CAMILO JOSÉ AGAMEZ LÓPEZ
Jefe de Transportes BASPC14
Comité Técnico Estructurador

PS. FAIDY CAROLINA ECHAVARRÍA PATIÑO
Asesora Económica CENAC Regional Medellín
Comité Económico Estructurador

PS. FLOR MARINA ESCUDERO GÓMEZ
Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín
Comité Jurídico Estructurador

VoBo: Coronel. ROGEL SANCHEZ RUÍZ
Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente de Proyecto